

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6053
CELEBRADA EL JUEVES 2 DE FEBRERO DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6059 DEL JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2017



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6041, 6042, 6043, 6044, 6045, 6047 y 6048	3
2. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-17-003. Propuesta de <i>Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018</i>	5
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-17-002. Licitación pública nacional DU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio del Centro de Investigación de Contaminación Ambiental”(readjudicación)	15
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-001. Recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario	24
5. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-17-002. Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio del Centro de Investigación de Contaminación Ambiental” (readjudicación) Se retoma la discusión	47
6. GASTOS DE VIAJE. Solicitudes aprobadas <i>ad referendum</i>	50

Acta de la **sesión N.º 6053, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dos de febrero de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a.i.*; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente por incapacidad: Dra. Sindy Vargas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que la Dra. Vargas continúa en periodo de incapacidad; se incorporará a partir del 15 de febrero.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 6041, ordinaria, del martes 8 de noviembre de 2016; N.º 6042, ordinaria, del jueves 10 de noviembre de 2016; N.º 6043, ordinaria, martes 15 de noviembre de 2016; N.º 6044, ordinaria, del jueves 17 de noviembre de 2016; N.º 6045, ordinaria, del martes 22 de noviembre de 2016; N.º 6047, ordinaria, del martes 29 de noviembre de 2016, y N.º 6048, ordinaria, del jueves 1.º de diciembre de 2016.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que la sesión N.º 6046 no está dentro de las actas para aprobar, debido a que fue convocada y le queda asignado el número, pero no se realizó la sesión, por la situación que se dio con el fenómeno meteorológico del huracán Otto.

2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 6052:
 - Propuesta del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018 (CAFP-DIC-17-003).
 - Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O "Construcción del edificio del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental" (readjudicación) (CAFP-DIC-17-002).
 - Recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018 (CAJ-DIC-17-001).
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Proyecto de ley denominado: *Ley adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, N.º 7142, del 28 de marzo de 1990*. Expediente N.º 20.001 (PD-17-01-002).

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6041, del 8 de noviembre de 2016; 6042, del 10 de noviembre de 2016; 6043, del 15 de noviembre de 2016; 6044, del 17 de noviembre de 2016; 6045, del 22 de noviembre de 2016; 6047, del 29 de noviembre de 2016, y 6048, del 1.º de diciembre de 2016, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6041

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6041, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6042

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6042, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6043

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6043, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6044

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6044, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6045

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6045, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6047

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6047, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6048

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6048, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6041, 6042, 6043, 6044, 6045, 6047 y 6048 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-003, sobre la propuesta de Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envía a la Rectoría la *Propuesta del cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018* (oficio OPLAU-738-2016, del 13 de diciembre de 2016), la cual, a su vez, es elevada por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante el oficio R-60-2017, del 11 de enero de 2017.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFD-P-17-001, del 16 de enero de 2017).

ANÁLISIS

I. Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018

La *Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018* incluye, únicamente, las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República (CGR).

******A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ******

De acuerdo con lo expuesto por la Oficina de Planificación Universitaria, el cronograma se elabora a partir de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* N-1-2012-DC-DFOE, del 26 de marzo de 2012, y su reforma aprobada mediante la Resolución R-DC-064-2013, del 9 de mayo de 2013, en las cuales se establece como fecha límite para la presentación del Presupuesto institucional el 30 de setiembre de cada año. Además, se considera lo que definen las *Normas generales y específicas de la Universidad de Costa Rica para la formulación, ejecución y evaluación del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*:

G-2.13. *La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la propuesta de Plan-Presupuesto, para su presentación al Consejo Universitario, a más tardar al finalizar la cuarta semana del mes de agosto de cada año, y una copia de esta a la Oficina de Contraloría Universitaria, para su conocimiento.*

G-2.15. *El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.*

No obstante, la OPLAU advierte de que existen elementos externos a la Universidad que interfieren en este proceso, tales como la fecha de aprobación del monto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), así como los montos aprobados para los proyectos que serán atendidos por medio del Fondo de Sistema de CONARE.

Por otra parte, a nivel interno, en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto participan todas las unidades ejecutoras de presupuesto de la Institución (203 en total) y las autoridades respectivas como entes recomendadores.

Lo anterior, para concluir que son muchos las instancias involucradas en este proceso y que interfieren en el cumplimiento o no de los plazos establecidos en el Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto de cada año.

La propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018 se detalla a continuación:

LA M.Sc. MARLEN VARGAS indica que no leerá el cronograma en este momento, porque al final incluyeron, como se había solicitado el año pasado, las columnas: actividad, responsable y fechas, para que quede más claro; entonces, no lo leerá, porque sería repetitivo, pues lo hará en los considerandos, con más detalle.

Continúa con la exposición del dictamen.

Actividad	Fechas
La Oficina de Planificación Universitaria desarrollará charlas o talleres de capacitación, según corresponda, a todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.	6 de marzo al 31 de marzo de 2017 (4 semanas)
Quienes ocupen la dirección de las unidades ejecutoras, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, las directrices operativas emanadas de la Rectoría y las Vicerreorías y el Plan Estratégico Institucional, deberán formular el Plan-Presupuesto y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos.	3 de abril al 5 de mayo de 2017 (Semana Santa del 10 de abril al 14 de abril) (4 semanas)
La Oficina de Planificación Universitaria revisará y sistematizará la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto, la remitirá a la Rectoría y a las vicerreorías, según corresponda.	8 de mayo al 9 de junio de 2017 (5 semanas)
Considerando la justificación de los egresos por parte de las unidades ejecutoras, la autoridad respectiva recomendará la asignación presupuestaria y remitirá dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación, a saber: Rectoría Vicerreoría de Docencia Vicerreoría de Investigación Vicerreoría de Acción Social Vicerreoría de Vida Estudiantil Vicerreoría de Administración Comisión Institucional de Equipamiento CIEQ	12 de junio al 21 de julio de 2017 (6 semanas, Rectoría) 12 de junio al 14 de julio de 2017 (5 semanas vicerreorías y CIEQ)
La Vicerreoría de Administración remitirá a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.	30 junio al 21 de julio de 2017 (3 semanas)
La Vicerreoría de Administración elevará a la Rectoría el análisis del incremento por costo de vida y de las posibilidades reales de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con los resultados obtenidos con la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, para su consideración en la propuesta salarial por ajuste de inflación e incremento para el periodo siguiente.	3 de julio al 4 de agosto de 2017 (1 mes y 1 semana)
La Rectoría aprobará el incremento salarial por ajuste de inflación – si correspondiera – y el incremento para el periodo siguiente.	7 al 18 de agosto de 2017 (2 semanas)
La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	28 agosto de 2017

El Consejo Universitario analizará y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	29 agosto al 26 de setiembre de 2017 (4 semanas)
La Oficina de Planificación Universitaria prepara el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y lo remitirá a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	27 al 29 de setiembre de 2017 (3 días)

Cabe señalar que esta propuesta presenta las siguientes cuatro variaciones con respecto al cronograma del 2017:

1. *Se asignan tres semanas a la Vicerrectoría de Administración (no cuatro como en el cronograma 2017) para que remita a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el periodo siguiente.*
2. *La Vicerrectoría de Administración contará con cinco semanas para realizar el análisis del incremento por costo de vida y remitirlo a la Rectoría, mientras que en el cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017 se aprobaron cuatro semanas.*
3. *Se proponen cuatro semanas (no cinco como en el cronograma 2017) para que el Consejo Universitario analice y apruebe el Plan-Presupuesto 2018.*
4. *Se le otorga a la OPLAU tres días (no una semana como en el cronograma 2017) para que prepare el Plan-Presupuesto, aprobado por el Consejo Universitario, y lo remita a la Rectoría.*

II. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

En la reunión del martes 24 de enero de 2017, la CAFP recibió a la Mag. Belén Cascante Herrera, jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Planificación Universitaria, quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información relacionada con la *Propuesta del cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2018*.

La Mag. Cascante manifestó que para iniciar con la ejecución de este cronograma se enviará una circular a todas las unidades ejecutoras, por medio de la Rectoría, en la cual se solicitará elaborar el Plan-Presupuesto 2018, considerando los objetivos institucionales y el uso eficiente de los recursos.

Para el cumplimiento de la primera actividad del cronograma, expuso que se tiene planificado impartir capacitaciones en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales.

En cuanto al tema de capacitaciones, la Mag. Cascante agregó que se dará énfasis a las que van dirigidas a las nuevas autoridades; los temas que se desarrollarán en estas actividades serán, entre otros, cómo construir metas, objetivos e indicadores, el uso adecuado de las partidas presupuestarias, así como dar a conocer las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

Por otra parte, refirió que para todo el proceso de elaboración del Plan-Presupuesto 2018 se va a implementar un plan piloto, el cual va dirigido a 21 unidades ejecutoras, y que tiene como objetivo designar a un colaborador específico a cada una de estas unidades, el cual brindará orientación y apoyo en todo el proceso; destaca el acompañamiento que se pretende dar a las unidades para que elaboren metas con impacto institucional; además, se propone que las instancias ejecutoras se autoevalúen al final, mediante el uso de una aplicación que estará vinculada al Sistema Institucional Plan-Presupuesto (SIPPRES)

LA M.Sc. MARLEN VARGAS destaca que el objetivo es que, a mediano y largo plazo, esta capacitación o este plan piloto se les dé a todas las doscientas tres unidades ejecutoras.

Continúa con la exposición del dictamen.

III. Seguimiento de acuerdos

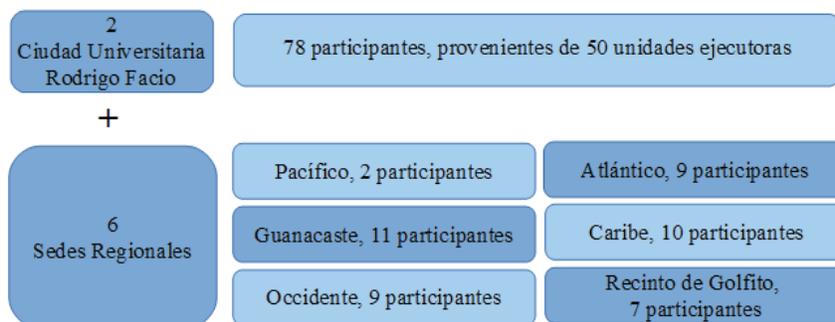
El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016, al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017*, acordó:

Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario.

Al respecto, se detalla lo siguiente:

- **Actividades de capacitaciones para las unidades ejecutoras**

En el año 2016, la OPLAU llevó a cabo ocho capacitaciones, que son las siguientes:



Los temas tratados fueron:

1. Importancia de la planificación
2. Responsabilidades
3. Importancia del Plan Anual Operativo
4. Plan Estratégico Institucional: importancia y componentes
5. Elementos de la formulación: elaboración y construcción de objetivos generales y específicos, metas e indicadores.
6. Expresión financiera del Plan-Presupuesto: uso del Manual de cuentas por objeto de gasto, estructura programática institucional, entes responsables de la recomendación y asignación de recursos, tipos de proyectos del Plan-Presupuesto.
7. Normas Generales y Específicas: tipos de partidas y modificaciones presupuestarias.
8. Uso del SIPPRES.

- **Formulación del Plan-Presupuesto para el año 2017**

La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-164-2016, del 4 de abril de 2016, solicita a la Dirección de cada una de las unidades ejecutoras desarrollar las acciones necesarias para la elaboración del Plan-Presupuesto, con la finalidad de que esta oficina lo tenga a disposición en el plazo establecido (del 12 de abril al 6 de mayo de 2016); además, la OPLAU informa a las unidades que, para la captura, recopilación y consolidación de la información, se pone a disposición el Sistema Institucional Plan-Presupuesto (SIPPRES).

- **Presentación y aprobación del Plan-Presupuesto 2017**

La OPLAU tenía como fecha límite el 19 de agosto de 2016 para presentar al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Institucional; sin embargo, estos documentos fueron remitidos el 2 de setiembre del año en curso (oficios OPLAU-556-2016 y R-5286-2016). Sobre este tema, la OPLAU justifica que no fue posible cumplir con el cronograma, ya que el monto por concepto de FEES fue aprobado por la Comisión de Enlace hasta el 25 de agosto del año 2016.

Por su parte, el Consejo Universitario analizó y posteriormente aprobó el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Institucional 2017 (artículo 5 de la sesión N.º 6038, del 27 de octubre de 2016).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018* (oficio R-60-2017, del 11 de enero de 2017).

2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CAF-P-17-001, del 16 de enero de 2017, trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.
3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018*, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
4. El Consejo Universitario, al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017*, acordó:

Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario (sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016)
5. Todas las instancias involucradas en el proceso de *formulación del Plan-Presupuesto 2017* realizaron su esfuerzo para cumplir con los plazos establecidos; sin embargo, por diversos motivos, no todas las actividades se ejecutaron en las fechas programadas.
6. Se deben intensificar los esfuerzos, tanto por parte de la Administración como de este Órgano Colegiado, para el cumplimiento del cronograma planteado para la elaboración del Plan-Presupuesto 2018.

ACUERDA

1. Aprobar el siguiente *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018*:

LA M.Sc. MARLEN VARGAS señala que se agregó la columna de responsable, al igual que el año pasado, para que quede más claro.

Continúa con la exposición del dictamen.

Actividad	Responsable (s)	Fechas
Desarrollar charlas o talleres de capacitación, según corresponda, a todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.	Oficina de Planificación Universitaria	6 de marzo al 31 de marzo de 2017 (4 semanas)
Formular el Plan-Presupuesto considerando las <i>Políticas institucionales</i> , definidas por el Consejo Universitario, las directrices operativas, emanadas de la Rectoría y las vicerrectorías, y el <i>Plan Estratégico Institucional</i> , y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos establecidos por esta última oficina.	Dirección de las unidades ejecutoras.	3 de abril al 5 de mayo de 2017 (Semana Santa del 10 de abril al 14 de abril) (4 semanas)
Revisar y sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerrectorías, según corresponda.	Oficina de Planificación Universitaria	8 de mayo al 9 de junio de 2017 (5 semanas)
Recomendar la asignación presupuestaria y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación, considerando la justificación de los egresos por parte de las unidades ejecutoras.	Vicerrectoría de Docencia Vicerrectoría de Investigación Vicerrectoría de Acción Social Vicerrectoría de Vida Estudiantil	

	Vicerrectoría de Administración Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ)	12 de junio al 14 de julio de 2017 (5 semanas)
	Rectoría	12 de junio al 21 de julio de 2017 (6 semanas)
Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.	Vicerrectoría de Administración	30 de junio al 21 de julio de 2017 (3 semanas)
Elevar a la Rectoría el análisis del incremento por costo de vida y de las posibilidades reales de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con los resultados obtenidos con la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, para su consideración en la propuesta salarial por ajuste de inflación e incremento para el periodo siguiente.	Vicerrectoría de Administración	3 de julio al 4 de agosto de 2017 (1 mes y 1 semana)
Aprobar el incremento salarial por ajuste de inflación –si correspondiera– y el incremento para el periodo siguiente.	Rectoría	7 al 18 de agosto de 2017 (2 semanas)
La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Rectoría y Oficina de Planificación Universitaria	28 agosto de 2017 (4 semanas)
Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	29 agosto al 26 de setiembre de 2017 (4 semanas)
Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria	27 al 29 de setiembre de 2017 (3 días)

2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016.”

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece a la Licda. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la M.Sc. Vargas la presentación del dictamen y el trabajo de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Seguidamente, lo somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que le parece muy bien el dictamen, el cual está muy conciso.

Opina que está muy bien el que se vaya a dar, por medio de este sistema de SIPPRES, un proceso de evaluación de las metas y objetivos, pues eso es un logro. Empezarán con el plan piloto, pero, si llegara a implementarse en las doscientas tres unidades ejecutoras de presupuesto, sería un paso adelante en la evaluación de metas y logros.

Piensa que las capacitaciones que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) realiza son muy provechosas; regularmente, siempre solicitan más capacitaciones, pero, a modo de crítica, cree que a dichas capacitaciones deberían asistir más directores de unidades ejecutoras, pues a la mayoría de estas van los jefes administrativos, quienes juegan un papel muy importante en la introducción de las metas del Plan-Presupuesto.

Considera que deben realizar un llamado para que los directores y las directoras de las unidades asistan a estas capacitaciones, porque en la parte del presupuesto ya tienen gran experiencia los jefes administrativos, pero, también, el director es quien plantea, por medio de su equipo de trabajo de la unidad académica, las metas y objetivos; además, puede cambiar esto, más ahora que se incluirá esta variable de medición de dichas metas y objetivos.

Menciona que, normalmente, el atraso que ocurre en este plan obedece a algo externo a la Universidad, porque si ven como está planificado, está muy bien, con tiempos que ya han evaluado en la Institución, pero, regularmente, el atraso tiene que ver con la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

En estos años que ha estado en el Consejo Universitario, le ha correspondido ver algunos planes institucionales, y todos se han atrasado, justamente, por la negociación del FEES. Reitera que es algo externo que no pueden controlar, por más que en el Consejo sugieran que no se atrasen y se le dice al rector que esto debe presentarse a tiempo y demás, queda claro que la Universidad, como tal, realiza un plan acorde a las necesidades de cada una de las instancias que deben evaluar el plan, y que existe una responsabilidad cumplida en todas estas instancias, pero el factor externo (negociación del FEES) es lo que les afecta este cronograma.

Detalla que esta negociación, como bien lo explicó el señor rector cuando vieron el anterior, obedece, también, a que no se ha podido negociar un quinquenio, sino que se ha hecho anualmente, lo cual perjudica, de manera importante, el cronograma.

Sugiere darles vuelta a los acuerdos y poner como acuerdo uno el siguiente: *Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016*, y como acuerdo 2 aprobar el cronograma para el 2018, para seguir el orden cronológico.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR hace eco de lo mencionado por la Dra. Angulo, que, en los años anteriores, cuando aprueban los cronogramas, siempre hacen el recordatorio del tiempo, pues el Consejo Universitario no tiene cuatro semanas para el análisis correspondiente, sino que se les reduce casi a una semana o quince días, dependiendo.

Recuerda que, en su momento, discutieron en el plenario sobre la importancia, a lo largo de este cronograma, como parte de su función de fiscalización, que algunos se abocaran a participar, de alguna forma, en algunos de los puntos; por ejemplo, participó junto con otros miembros en la primera fase de las charlas y talleres realizados por la OPLAU.

Rescata el carácter cada vez más pulido de la importancia cómo la OPLAU va desarrollando la capacitación. Coincide con lo mencionado por la Dra. Angulo, respecto a la poca asistencia de los directores de las unidades ejecutoras; entonces, deben ver cómo pueden encauzar, desde el Consejo Universitario, para rescatar lo fundamental de la misión de las metas y objetivos en los planes de desarrollo que las unidades ejecutoras hayan establecido y, sobre todo, para la rendición de cuentas, pues todo redundará en un tema de transparencia y de la buena ejecución presupuestaria de lo que les da el Estado; en este caso, el pueblo costarricense.

Motiva a los miembros a participar en las diferentes actividades, para no quedarse solo en la fase que les corresponde, sino que, también, como parte de sus funciones, colaborar, con el fin de tener más claridad en el análisis y la aprobación del Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica, cuando les corresponda en los meses de setiembre.

En cuanto a la actividad número cuatro, donde la M.Sc. Vargas mencionó que las responsables son las vicerrectorías y, al final, en esa misma actividad dice: "Rectoría, seis semanas", se pregunta

si en realidad todo es una sola actividad que dura seis semanas, de manera que le solicita a la M.Sc. Vargas que les explique.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que, en realidad, la OPLAU es la que les manda, exactamente el cronograma, y está dividido así, porque las vicerreorías tiene cinco semanas, que van del 12 de junio al 14 de julio, y la Rectoría, por su parte, tiene del 12 de junio al 21 de julio; es decir, son seis semanas.

Recuerda que la Rectoría, por aparte, también realiza todas esas actividades; entonces, se pone separado, y esta tiene seis semanas y las vicerreorías cinco. Parece que se traslapa, pero son aparte.

Comparte que les comentaba la señora Belén Cascante que, en realidad, en estas capacitaciones cuando ya los directores de las unidades académicas han ido los otros años, no vuelven, o los mismos jefes administrativos; solamente, cuando hay algún cambio suben las asistencias; sin embargo, el año pasado solamente asistieron sesenta y ocho personas en la Sede "Rodrigo Facio". Ella dice que se debe dar énfasis a que aumente la cantidad de directores, porque, al final, son los que toman las decisiones; no obstante, se ha dado, por costumbre, que más jefes administrativos son los que van a estas reuniones.

Destaca que en las Sedes Regionales sí asisten los que deben asistir, aunque se ven pocas personas, pero es porque van los coordinadores generales de cada Sede, pero ellos sí asisten todos. Desde hace como dos o tres años la OPLAU les ha dicho que todos están invitados a las capacitaciones que ellos imparten en la Sede "Rodrigo Facio", preguntará las fechas y se las facilitará posteriormente, por si alguno desea asistir, ya que ha ido y es muy interesante, porque se vuelve a refrescar todas las actividades que se les han ido olvidando. Resume que son bastante enriquecedoras.

Informa, respecto a lo señalado por la Dra. Angulo, que las doscientas tres unidades de la Universidad sí cumplen con el cronograma; es decir, todas presentan a la fecha el presupuesto; los atrasos se dan por lo que ya mencionaron anteriormente.

Cabe mencionar que al Consejo Universitario siempre le quedan menos semanas; por eso el año pasado solicitaron que les dieran una semana más; sin embargo, es imposible, porque antes del 29 de setiembre la OPLAU no puede presentar el presupuesto, porque, generalmente, a fin de mes es cuando se ha negociado lo del FEES, que es lo que, en realidad, va atrasando mucho más.

Menciona que ahora se agilizó un poco más, porque ya no tienen lo de la negociación salarial; entonces, cuando viene al Consejo ya trae el aumento; antes, todavía lo atrasaban más, porque tenían que tomar hasta tres semanas más para recibir al Sindicato y a la Administración, y que hubiese una negociación, ya eso no lo tienen; entonces, esto ha agilizado un poco más.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta una inquietud con respecto a esta posibilidad de participar en las diferentes actividades que están dentro del Cronograma. Cree que sería conveniente que la Comisión, en este caso la M.Sc. Vargas, les haga la excitativa, porque, a veces, quedan cosas dando vueltas en el plenario de lo que deben hacer y no terminan de hacerlo; entonces, tal vez, la Comisión les pueda, en el informe de miembros, decir que hay para cada día, porque las agendas empiezan a llenarse.

Piensa que es una buena intención, pero tiene que estar, de alguna manera, concretada en acciones; si no lo dejan en el plenario, ven dentro de un tiempo el acta, y resulta que no concretaron las acciones, y no porque no quieran, sino porque cada uno tiene una dinámica y compromisos, de manera que la Comisión, tal vez, les pueda estar alertando permanentemente de las actividades.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS cree, de las actividades que están propuestas, que en la que podrían participar es en lo de las charlas y talleres de capacitación que da la OPLAU, que son del 6 de marzo al 31 de marzo; entonces, en esas cuatro semanas, ellos envían las fechas, pero, en realidad, es la única actividad, porque el resto es cada unidad responsable la que participa. Se compromete a traer las fechas para ver en qué momento pueden asistir.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que están de acuerdo en acoger la sugerencia de la Dra. Angulo, de manera que se realiza el ajuste.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018* (oficio R-60-2017, del 11 de enero de 2017).**
- 2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CAF-P-17-001, del 16 de enero de 2017, trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.**
- 3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018*, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.**
- 4. El Consejo Universitario, al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017*, acordó:**

Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario (sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016).
- 5. Todas las instancias involucradas en el proceso de *formulación del Plan-Presupuesto 2017* realizaron su esfuerzo para cumplir con los plazos establecidos; sin embargo, por diversos motivos, no todas las actividades se ejecutaron en las fechas programadas.**

6. Se deben intensificar los esfuerzos, tanto por parte de la Administración como de este Órgano Colegiado, para el cumplimiento del cronograma planteado para la elaboración del Plan-Presupuesto 2018.

ACUERDA

1. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016.
2. Aprobar el siguiente *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2018*:

Actividad	Responsable (s)	Fechas
Desarrollar charlas o talleres de capacitación, según corresponda, a todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Ciudad Universitaria <i>Rodrigo Facio</i> como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.	Oficina de Planificación Universitaria	6 de marzo al 31 de marzo de 2017 (4 semanas)
Formular el Plan-Presupuesto, considerando las <i>Políticas institucionales</i> , definidas por el Consejo Universitario, las directrices operativas, emanadas de la Rectoría y las vicerreorías, y el <i>Plan Estratégico Institucional</i> , y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos establecidos por esta última oficina.	Dirección de las unidades ejecutoras.	3 de abril al 5 de mayo de 2017 (Semana Santa del 10 de abril al 14 de abril) (4 semanas)
Revisar y sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerreorías, según corresponda.	Oficina de Planificación Universitaria	8 de mayo al 9 de junio de 2017 (5 semanas)
Recomendar la asignación presupuestaria y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación, considerando la justificación de los egresos por parte de las unidades ejecutoras.	Vicerreoría de Docencia Vicerreoría de Investigación Vicerreoría de Acción Social Vicerreoría de Vida Estudiantil Vicerreoría de Administración Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ)	12 de junio al 14 de julio de 2017 (5 semanas)
	Rectoría	12 de junio al 21 de julio de 2017 (6 semanas)
Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.	Vicerreoría de Administración	30 de junio al 21 de julio de 2017 (3 semanas)
Elevar a la Rectoría el análisis del incremento por costo de vida y de las posibilidades reales de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con los resultados obtenidos con la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, para su consideración en la propuesta salarial por ajuste de inflación e incremento para el periodo siguiente.	Vicerreoría de Administración	3 de julio al 4 de agosto de 2017 (1 mes y 1 semana)
Aprobar el incremento salarial por ajuste de inflación –si correspondiera– y el incremento para el periodo siguiente.	Rectoría	7 al 18 de agosto de 2017 (2 semanas)

La Oficina Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Rectoría y Oficina de Planificación Universitaria	28 agosto de 2017 (4 semanas)
Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	29 agosto al 26 de setiembre de 2017 (4 semanas)
Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria	27 al 29 de setiembre de 2017 (3 días)

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 3**

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-17-002, en torno a la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación de Contaminación Ambiental (readjudicación).

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comunica que esto, en realidad, es una readjudicación del edificio del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante Ley N.º 9144, del 22 de julio de 2013, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior. El monto del préstamo asciende a una suma de doscientos millones de dólares estadounidenses (USD200.000.000,00).
2. Los fondos obtenidos por medio del empréstito serán utilizados por parte de las universidades públicas para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios conexos. La Universidad de Costa Rica recibirá para tales fines un monto equivalente a cincuenta millones de dólares estadounidenses (USD50.000.000,00).
3. Cada universidad pública beneficiaria de este crédito suscribió un Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), el cual contiene una serie de iniciativas con sus respectivos proyectos. Para el caso de la Universidad de Costa Rica, la iniciativa número uno *pretende la ampliación en el acceso y la cobertura en el área de Ingeniería (...).*

LA M.Sc. MARLEN VARGAS destaca que este proyecto pertenece al Área de Ingeniería.

Continúa con la exposición del dictamen.

4. Mediante la solicitud de compra N.º GECCO 2016-2547¹, se inicia el proceso de solicitud de construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA).
5. El cartel de la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del Edificio para el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental” se publicó el 21 de octubre del año 2015, en el diario oficial La Gaceta,

¹ En el folio 2118 del expediente de esta licitación consta el número de solicitud de compra; sin embargo, no se indica el monto inicial asignado para esta construcción. Por esta razón se le consultó al Lic. Walter Bustillos, coordinador de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, sobre este documento, quien informó que no se reservó ningún monto por medio de la solicitud de compra 2016-2547, considerando que los desembolsos se estarían realizando hasta el próximo año (2017), por lo que la asignación de un presupuesto en este momento quedaría reflejado como superávit del 2016; es por ello que para las licitaciones realizadas en el marco del convenio, los presupuestos se estarían asignando una vez que la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional (UEMPI) así lo requiera.

- N.º 204. Posteriormente, se le realizó una aclaración por lo que se publicó nuevamente el 5 de noviembre del año 2015, en el diario oficial *La Gaceta*, N.º 215.
6. La Oficina Jurídica (OJ), mediante oficio OJ-720-2016, del 3 de agosto de 2016, envía su criterio acerca de la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental”.
 7. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio con respecto a esta licitación mediante el oficio OCU-R-117-2016, del 12 de agosto de 2016.
 8. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental” (oficio R-5145-2016, del 26 de agosto de 2016).
 9. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (oficio CAF-P-16-024, del 1.º de setiembre de 2016).
 10. El miércoles 7 de setiembre de 2016, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió para analizar la Licitación pública citada, y contó con la participación del Lic. Walter Bustillos Sequeira, jefe del Departamento de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, y del Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional (UEPMI).
 11. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6028, artículo 4, del 29 de setiembre de 2016, acordó adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)”.
 12. El 5 de octubre de 2016, la Oficina de Suministros (oficio OS-2408-2016) comunica a Ingeniería GAIA S. A., empresa constructora a la cual se le adjudicó la contratación, que debido a que no cumplió con la presentación de la garantía de cumplimiento de la Licitación EDU_UCR-60-LPN-O² para la construcción del Centro de Investigación en Neurociencias, de acuerdo con la cláusula 19.7 inciso b (ii) de las condiciones contractuales del cartel y de la *Declaración de Mantenimiento de la Oferta*, la empresa se encontraría en condición inelegible por un periodo de cinco años.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS explica que esto es porque no cumplió con Neurociencias; entonces, tampoco podría cumplir con esta que se le adjudicó.

Continúa con la exposición del dictamen.

13. La Oficina de Suministros evaluó nuevamente las ofertas recibidas para la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)”.
14. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1168-2016, del 5 de diciembre de 2016, envía su criterio acerca de la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental”.
15. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio con respecto a esta licitación, mediante el oficio OCU-R-203-2016, del 6 de diciembre de 2016.
16. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental” (oficio R-8069-2016, del 8 de diciembre de 2016).
17. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (oficio CAF-P-16-037, del 13 de diciembre de 2016).

ANÁLISIS

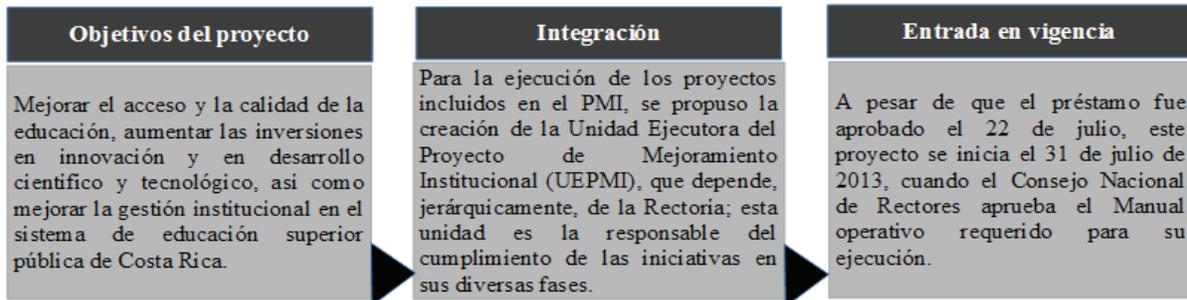
I. PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI)

Mediante la Ley N.º 9144, del 22 de julio de 2013, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación

² De acuerdo con las cláusulas 41, 41.1 y 41.2 de las instrucciones a los licitantes de este cartel.

Superior.

Figura N.º 1
Consideraciones generales del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior



Fuente. Elaboración propia a partir de información del sitio del Proyecto de Mejoramiento Institucional (<http://pmi.ucr.ac.cr/proyecto/>).

El coordinador de la UEPMI gestiona el desarrollo de las tareas asignadas a un equipo de trabajo, conformado por representantes de las siguientes oficinas: Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Administración Financiera (OAF), Oficina de Suministros (OSUM) y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y un responsable de la ejecución de actividades relacionadas con el Plan Quinquenal de Pueblos Indígenas, quienes conforman permanentemente este equipo. Además, se incluye, en etapas específicas, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) y la Oficina Jurídica (OJ).

II. NORMATIVA APLICABLE

1. **Normas:** *Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y donaciones por prestatarios del Banco Mundial. Versión enero 2011.*

Este documento es la base normativa aplicable para la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)”, en sustitución de la legislación nacional³, a excepción de los principios de contratación administrativa, que sí son de aplicación obligatoria.

2. **Manual operativo para el Proyecto de Mejoramiento Institucional⁴.**

El Manual Operativo del Proyecto (MOP) tiene como propósito definir el marco conceptual y técnico del Proyecto de Mejora de la Educación Superior de Costa Rica, financiado con recursos provenientes del Banco Mundial, de las universidades del CONARE, del Gobierno de Costa Rica y del SINAES.

El propósito del Manual es velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Convenio de Préstamo entre el Banco Mundial (BM) y la República de Costa Rica, así como en los acuerdos subsidiarios entre la República de Costa Rica y las seis unidades ejecutoras (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia, Instituto Tecnológico de Costa Rica, CONARE-OPES y SINAES).

El MOP es el instrumento que establece los pasos por seguir para el manejo adecuado de los procesos operativos, administrativos y financieros de la ejecución del Proyecto. Este manual es de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, técnicos, y personal de las diferentes instituciones responsables e involucradas en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

3. **Ley N.º 9144, del 22 de julio del año 2013.**

Mediante esta ley, del 6 de noviembre de 2013, se aprueba el Contrato de Préstamo N.º 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por un monto de hasta doscientos millones de dólares estadounidenses (USD200.000.000), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.

³ Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 y su reglamento.

⁴ Versión del 9 de agosto de 2012.

III. JUSTIFICACIÓN DEL pProyecto: Construcción de edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)

El Arq. Kevin Cotter, coordinador de la UEPMI, mediante correo electrónico del 13 de setiembre de 2016, remite la justificación de la “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)”, en la cual señala que la iniciativa obedece a la necesidad del Centro de mejorar la infraestructura para el desarrollo de la investigación, pues actualmente las instalaciones presentan condiciones críticas y con deterioro estructural y electromecánico.

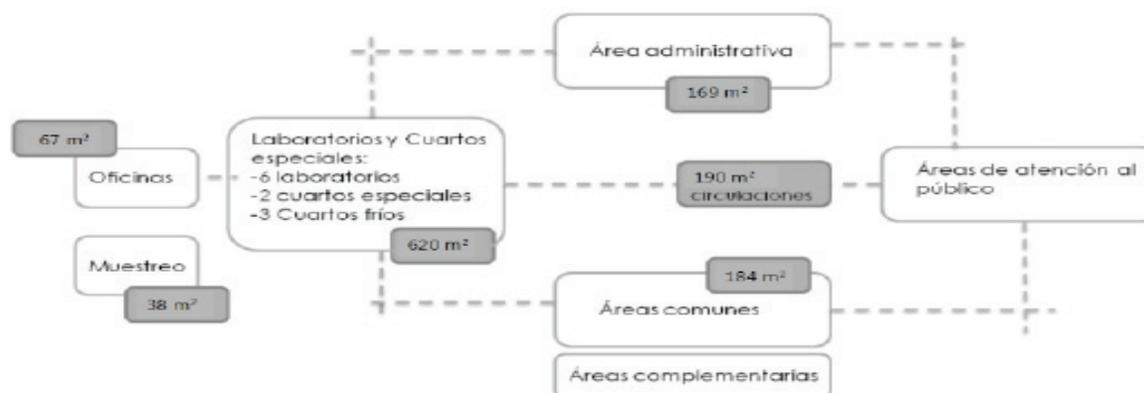
Además, se identificaron las siguientes deficiencias en el Centro:

LA M.Sc. MARLEN VARGAS puntualiza que en la siguiente figura pueden ver algunas de las deficiencias que se encontraron en el edificio, por las cuales se requiere la construcción.

Continúa con la exposición del dictamen.

Figura N.º 2

Necesidades identificadas del Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA)



Fuente. Información facilitada por la coordinación de la UEPMI.

Adicionalmente, surgió la necesidad de reubicar las labores en la Finca 2; esto, con el fin de diseñar un edificio acorde con todas las necesidades que requieren los diferentes laboratorios, así como por el alto número de equipos de punta que manejan para los ensayos y los estudios realizados. El Centro brinda servicios de análisis de contaminantes de diversos productos, aguas, plaguicidas, aire, razón por la cual se convierte en un proyecto de interés nacional.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (EDIFICIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

Según información facilitada por el Arq. Cotter, este edificio se construirá en la Finca 2, en el terreno disponible frente al edificio del Centro de Investigaciones en Nutrición Animal (CINA) y la calle pública hacia Sabanilla (véase imagen N.º 1).

LA M.Sc. MARLEN VARGAS señala que en el croquis se observa dónde se ubicará el edificio.

Continúa con la exposición del dictamen.

Imagen N.º 1
Localización del edificio del CICA
Image



Fuente: Imágenes facilitadas por la coordinación de la UEPMI.

El edificio estará compuesto por dos niveles, cuya área total es de 1425 m², con una estructura completa de acero y con cerramientos livianos; se destaca una importante intervención en materia electromecánica; cuenta, además, con todos los acabados y requerimientos esenciales para que laboratorios de altos grados de precisión funcionen de manera óptima. Adicionalmente, posee espacios para los servicios complementarios de los laboratorios, tales como: cuartos de lavado, cuartos de refrigeración de muestras, servicios sanitarios, oficinas administrativas, área de recepción de muestras y una bodega de reactivos de 38 metros cuadrados (m²).

La estructura dispondrá de un laboratorio de análisis de plaguicidas, un cuarto de cromatografía, un laboratorio de análisis de aguas, un cuarto de instrumentos de aguas, un laboratorio de análisis del aire, un laboratorio de biorremediación, un laboratorio de metabolismo y degradación de contaminantes y un laboratorio de ecotoxicología.

V. RECOMENDACIÓN DE ANULACIÓN Y READJUDICACIÓN

La Comisión de Licitaciones⁵, mediante la recomendación de adjudicación N.º UEPMI-33-2016, del 16 de noviembre de 2016, sugiere anular el acto de adjudicación y readjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)” a la segunda mejor oferta recibida, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6028, artículo 4, del 29 de setiembre de 2016, adjudicó a la empresa Ingeniería GAIA S. A., la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)”, por un monto de \$2.351.188,00.
2. El aviso oficial de adjudicación en el diario oficial *La Gaceta* no fue publicado, ya que la empresa comunicó, mediante oficio IG-10-3478, que no estaría presentando la garantía de cumplimiento para otra licitación⁶ en la cual estaba participando.
3. La no presentación de la garantía de cumplimiento implica la declaración inelegible⁷ de la empresa por un periodo de cinco años, contado a partir de la apertura de las ofertas, la cual se realizó a las 10 horas del día 30 de noviembre de 2015.
4. El incumplimiento de las cláusulas 19.7 inciso b(ii) de las condiciones contractuales del cartel y 41, 41.1 y 41.2 de las instrucciones a los licitantes, requiere la anulación del acto de adjudicación emitido por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6028 del 29 de setiembre de 2016.

⁵ Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

⁶ Licitación pública nacional N.º EDU_UCR-60-LPN-O “Construcción de edificio de Investigación en Neurociencias”.

⁷ Según lo estipulado en la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, firmada por la empresa.

5. Mediante oficio OS-2408-2016, se le informa a la empresa Ingeniería GAIA S. A., que, debido al incumplimiento de las cláusulas anteriores, se encuentra como proveedor inelegible.
6. De acuerdo con la cláusula 41.2 de las instrucciones a los licitantes, "(...) el Contratante podrá adjudicar el contrato al Licitante que haya presentado la Oferta sustancialmente conforme evaluada como la siguiente más baja, y que el Contratante considere calificado para ejecutar el Contrato de manera satisfactoria".
7. La segunda oferta elegible es la de la empresa Navarro y Avilés S. A., según el cuadro de las ofertas recibidas que cumplieron técnica y legalmente con lo establecido en la licitación.

Proveedor	Monto ofertado en dólares
Ingeniería GAIA, S. A.	\$2.351.188,00
Navarro y Avilés S. A.	\$2.479.000,10
CPM Proyectos Especiales S. A.	\$2.599.900,10
Construcciones Peñaranda S. A.	\$2.911.132,10
Desarrollos EVJ S. A.	\$3.278.000,00

8. La oferta de Navarro y Avilés S. A., está vigente hasta el 31 de enero de 2017.
9. La Oficina de Administración Financiera emitió su criterio técnico con respecto a la empresa constructora Navarro y Avilés S. A., en el cual se determina que la empresa cuenta con la liquidez requerida y el monto de las líneas de crédito le permite tener la capacidad de hacer frente a sus obligaciones en función de los parámetros establecidos en el cartel de la licitación.
10. A partir del análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, se recomienda al Consejo Universitario la readjudicación de la Licitación pública nacional N.º EDU_UCR-55-LPN-O titulada, "Construcción del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental", a la segunda mejor oferta calificada, de la siguiente manera:

Oferta N.º 4	Proyecto	Monto total
Navarro y Avilés S. A.	"Construcción del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental"	\$2.479.000,10

VI. CONTENIDO PRESUPUESTARIO

Los recursos para financiar la Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) son los siguientes:

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
2015-2547	1090-000-9414-5020100	¢1.437.820.000,00	¢1.437.820.000,00
TOTAL		¢1.437.820.000,00	¢1.437.820.000,00

VII. CRITERIOS DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-720-2016, del 3 de agosto de 2016, constató que el proceso de contratación cumplía con todas las características necesarias y los trámites requeridos, a saber: publicación en el diario oficial La Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.4 de las Normas de Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial.

En cuanto a la readjudicación de la licitación, la Oficina Jurídica (OJ-1168-2016, del 5 de diciembre de 2016) verifica que la oferta propuesta corresponde a la siguiente más baja conforme al factor de evaluación (precio) y que se cuente con el criterio de la Oficina de Administración Financiera con respecto a la liquidez y la capacidad de pago de la empresa.

Finalmente, la Oficina Jurídica *no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario para su estudio y eventual adjudicación.*

Por otro lado, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-203-2016, del 6 de diciembre de 2016, indica que la verificación del cumplimiento de los requisitos que regulan este tipo de contratación están incluidos en el

OCU-R-117-2016, el cual no encontró inconsistencias en los aspectos analizados. No obstante, con el propósito de atender la solicitud de la Oficina de Suministros y asesorar al Consejo Universitario, se analizaron algunos de los antecedentes de esta adjudicación, así como otros aspectos relevantes (disponibilidad presupuestaria, diferencia entre las ofertas N.º 1 y N.º 2).

En este sentido, la Oficina de Contraloría Universitaria señala que no encuentra *otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.*

VIII. ANÁLISIS de la Comisión de ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios se reunió el martes 24 de enero de 2017 para analizar la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “*Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)*”. Para esta reunión no se requirió la participación de funcionarios de la Oficina de Suministros ni de la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento Institucional, tomando en cuenta que este caso pretende la readjudicación de la licitación mencionada, la cual había sido previamente aprobada por el Consejo Universitario.

En esta reunión se expuso brevemente la situación que origina la necesidad de readjudicar la licitación correspondiente a la Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), considerando que la empresa (Ingeniería GAIA S. A.), a la cual se le adjudicó esta licitación en setiembre 2016, no realizó entrega de la garantía de cumplimiento de otra obra, razón por la cual, de acuerdo con las cláusulas estipuladas por el Banco Mundial, se impide la adjudicación de la obra del edificio del CICA a esta constructora.

Teniendo en cuenta esta situación, y de acuerdo con la normativa del Banco Mundial, se procede a realizar la readjudicación de esta obra a la segunda oferta elegible. En este sentido, la diferencia presupuestaria entre las dos ofertas es de USD127.812; cabe señalar que no existe inconveniente para asumir esta diferencia por cuanto se cuenta con el contenido presupuestario requerido para la construcción de esta obra.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6028, artículo 4, del 29 de setiembre de 2016, acordó adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “*Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)*”.
2. La Oficina de Suministros (oficio OS-2408-2016, del 5 de octubre de 2016) comunica a Ingeniería GAIA S. A., empresa constructora a la cual se le adjudicó la contratación, que, debido a que no cumplió con la presentación de la garantía de cumplimiento de la Licitación EDU_UCR-60-LPN-O⁸ para la construcción del Centro de Investigación en Neurociencias, según la cláusula 19.7 inciso b(ii) de las condiciones contractuales del cartel y de la *Declaración de Mantenimiento de la Oferta*, la empresa se encontraría en condición inelegible por un periodo de cinco años.
3. La Oficina de Suministros evaluó nuevamente las ofertas recibidas para la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “*Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)*”.
4. El 16 de noviembre de 2016, la Comisión de Licitaciones emite la Recomendación de anulación readjudicación N.º UEPMI-33-2016 de la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “*Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental*”.
5. La Oficina Jurídica emite su criterio (oficio OJ-1168-2016, del 5 de diciembre de 2016) respecto a la readjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “*Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental*”, en el cual señala que:

(...) Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación.

6. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio con respecto a esta readjudicación (OCU-R-203-2016, del 6 de diciembre de 2016), mediante el cual indica que su labor de verificar los aspectos que fundamentan la

⁸ De acuerdo con las cláusulas 41, 41.1 y 41.2 de las instrucciones a los licitantes de este cartel.

Recomendación de Licitación Pública de marras, y el cumplimiento de los requisitos de este tipo de contratación están incluidos en el OCU-R-117-2016. Por otro lado, el OCU-R-203-2016 analiza los aspectos que dan origen a la necesidad de readjudicación de esta licitación y concluye en que no se encuentran otras *situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.*

7. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental” (oficio R-8069-2016, del 8 de diciembre de 2016).
8. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (oficio CAF-P-16-037, del 13 de diciembre de 2016)

ACUERDA

Readjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción de edificio Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA)”, de la siguiente manera:

Proveedor	Navarro y Avilés S. A., cédula jurídica N.º 3-101-058433
Monto	\$2.479.000,00
Plazo de entrega	10 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.
Forma de Pago	Anticipo 10% a la firma del contrato; el resto se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra.
Garantía	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la <i>Ley de Contratación Administrativa.</i>

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece a la Licda. Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da las gracias a la M.Sc. Marlen Vargas, por la presentación del dictamen, y a los compañeros de la Comisión. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO observa que la licitación está vigente para el 31 de enero del 2017; eso implica que hoy es 2 de febrero; entonces, cuál sería el proceso que sigue o si ya se habló o no se estila tanto problema, porque podría decir que aumentan los costos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que es la misma consulta que está mencionando la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da las gracias por la presentación del dictamen. Pregunta si se le adjudicó otro edificio a Ingeniería GAIA S. A.; además de Neurociencias, que fue el que no cumplió, si hay otro que se le adjudicó, porque tendrían que analizar una segunda adjudicación; es decir, si ellos ganaron la licitación, quedaría otro edificio, aunque todavía no lo hayan iniciado, para evaluar si es que se tienen que elaborar otras adjudicaciones.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que el Dr. Carlos Araya puede participar en la segunda respuesta. Le cede la palabra a la M.Sc. Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS responde que eso mismo se preguntaron ellos, porque lo que se acostumbra es que se envía una carta a la empresa solicitando una prórroga. No sabe si ya llegó la carta, porque eso fue lo que les dijeron la semana pasada. Reitera que, aparentemente, lo que se

acostumbra es que se le envía una carta a la empresa para que dé una prórroga mientras se aprueba la licitación.

Con respecto a la segunda consulta, recuerda que Neurociencias y el Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA) fueron los que se le adjudicaron. Hay otros edificios que ya habían sido adjudicados; por ejemplo, en Limón; el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), en Guanacaste, y algunas otras que el proceso está a medio camino. Quizás el Dr. Carlos Araya tiene mayor conocimiento y pueda ampliar más sobre el asunto de estas obras.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que, efectivamente, a esa empresa se le adjudicó un proyecto en Guanacaste, el cual lo han ido sacando; aparentemente van a terminarlo. También se les adjudicó un proyecto del Banco Mundial, en Turrialba, y otro en San Ramón, pero estos fueron abandonados por la empresa.

Enfatiza que con el Caribe se le adjudicó a la empresa Chang Díaz & Asociados, y, en este caso, tiene que hacerse una readjudicación; es decir, se tuvo que sacar un nuevo proceso licitatorio que no viene, por el monto, al Consejo Universitario.

Aclara que en el caso de Ingeniería GAIA S. A., al ser proyectos financiados con recursos del Banco Mundial, se le solicitó a este último la autorización para que la empresa puede ceder los contratos a otra empresa. Manifiesta que el Banco Mundial autorizó, efectivamente, que la empresa pueda ceder los contratos a otra, por lo que no tiene que existir un proceso licitatorio. Insiste en que en el caso del edificio de laboratorios y aulas en San Ramón y Turrialba no tiene que haber un proceso de licitatorio nuevo, sino que, simplemente, la empresa le cede o le vende el contrato a otra constructora.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ entiende que no ha llegado la carta de la empresa constructora en la que señala la anuencia a extender el periodo de vigencia de la propuesta. Sinceramente, le daría temor votar a favor de este asunto si no está la carta ya recibida en la Administración.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que se procederá a hacer la averiguación. Por otro lado, expresa que, en el acuerdo, el monto solo está en números, por lo que solicita se agregue a un lado el monto en letras, puesto que, a veces, se pone el monto numérico y en letras.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que es válida y conveniente la apreciación del M.Sc. Carlos Méndez; sin embargo, el tema es que están en una readjudicación y si la empresa va a cambiar el monto, inclusive, podría cambiar la lógica del documento. Aunque el Consejo Universitario apruebe esto hoy, va a depender mucho de lo que la empresa responda, y quizás tenga que volver al Consejo Universitario.

Pregunta, como no ha llegado la carta, si ese va a ser otro procedimiento que no va a agilizar el proceso, o si se averigua hoy, dejar el tema para la próxima sesión, para que sea más expedito y no devolverlo a la Comisión.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que dada la consulta de la carta, donde se debe tener claridad por parte de la empresa Navarro y Avilés S. A., en el transcurso de la mañana se va a obtener la información y tomar así la decisión, por lo que propone suspender este punto para dar ese espacio. Estará atento al ingreso de la consulta para activar dicho tema

Seguidamente, somete a votación suspender la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno a la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O Construcción del edificio del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-001, sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6018, del 24 de octubre de 2016.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Recursos Humanos, mediante boletín N.º ORH-3434-1276, en las fechas comprendidas del 20 de mayo al 2 de junio de 2016, abrió el concurso de oferentes para la plaza N.º 96185, que corresponde al puesto de director del Canal-UCR.
2. En la sesión ordinaria N.º 6018, artículos 4a y 4b, celebrada el 30 de agosto de 2016, se sometió a votación los atestados de los oferentes al puesto.
3. En el oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016, la Dirección del Consejo Universitario le comunicó al señor Vindas Segura que no alcanzó los votos requeridos para ser elegido en la plaza vacante.
4. El 5 de setiembre de 2016, el señor Vindas Segura interpuso recurso de revocatoria contra el oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016.
5. En el oficio CU-931-2016, del 12 de setiembre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario sometió el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Vindas Segura a consideración de la Oficina Jurídica, la cual emitió el criterio correspondiente en el oficio OJ-900-2016, del 30 de setiembre de 2016.
6. En el oficio CU-1044-2016, del 7 de octubre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario realizó consulta a la Oficina de Recursos Humanos con respecto a los atestados presentados por uno de los oferentes al cargo. La consulta fue evacuada en el oficio ORH-5647-2016, del 12 de octubre de 2016.
7. En el pase CAJ-P-16-029, del 24 de octubre de 2016, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018.

ANÁLISIS DEL CASO

En la fecha comprendida del 20 de mayo al 2 de junio de 2016, la Oficina de Recursos Humanos, en el boletín N.º ORH-3434-1276, abrió el concurso interno de oferentes para ocupar la plaza vacante interina N.º 96185, que corresponde a la clase ocupacional de director del Canal-UCR. En el referido boletín se establecieron una serie de requerimientos, entre los que son importantes mencionar:

- Poseer el título de licenciatura en el campo del periodismo, producción audiovisual o comunicación. Estar incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica y ser miembro activo de este.
- Experiencia comprobada para el desempeño del cargo, mediante la presentación de los atestados.

Otros requerimientos y actividades esenciales relacionadas con el puesto, se describen en el supracitado boletín, el cual se adjunta al expediente.

En la sesión ordinaria N.º 6018, acuerdo del artículo 4a., celebrada el 30 de agosto de 2016, y luego de analizar los currículos de cada uno de los oferentes, el plenario sometió, mediante votación secreta, el nombramiento de la persona que en adelante ocuparía la Dirección del Canal-UCR. La votación inicial se realizó siguiendo el procedimiento establecido, dejando claro que si hubiese dos personas con mayor número de votos, habría necesidad de una segunda votación y ratificando esa segunda ronda o votación en el caso de que hubiese una persona con mayoría de votos y en el segundo lugar dos personas con igual número de votos recibidos. En virtud de que el cometido de la primera votación no se consiguió, se dio la necesidad de una segunda votación, en la cual tampoco ninguno de los oferentes obtuvo la mayoría de votos.

Lo acontecido en la supracitada sesión dio origen a que la Dirección del Consejo Universitario propusiera al plenario ampliar la nómina con oferentes de la Institución y externos a ella. Dicha propuesta fue acogida por el plenario, en donde se adoptó el acuerdo firme (4b): “Solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatas tanto externos como internos”. En el oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario le comunicó a la M.Sc. Jéssica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, los acuerdos de la sesión N.º 6018, a la vez que le solicitó la publicación del concurso externo, utilizando, al respecto, la misma información del boletín anterior. Nótese la contradicción entre lo señalado en el acuerdo 4b de la sesión N.º 6018 y, el oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, ampliación del concurso por un lado y por el otro concurso externo; es decir, un nuevo concurso. En esta solicitud hubo un error de comunicación que provocó que la Oficina de Recursos Humanos realizara la apertura de un concurso externo, constituyendo ello un vicio procedimental: textualmente el oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, señala: “se publique el concurso externo utilizando al respecto la misma información del boletín anterior, con los ajustes que correspondan y agregando una nota en la que se diga que los funcionarios universitarios que cumplan con los requisitos pueden participar”.

Es conveniente puntualizar que la Oficina de Recursos Humanos no incurrió en ningún tipo de error al publicar el boletín del concurso externo N.º ORH-3434-1399, y, por el contrario, el error se generó en la comunicación de la Dirección del Consejo Universitario, oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, que solicita publicar un concurso externo; en lo conducente, dicho oficio indicó:

En relación con el concurso interno para llenar la vacante de la Dirección del Canal-UCR, publicado en le boletín ORH-3434-1276, le informo lo siguiente:

El Consejo Universitario recibió de la oficina a su cargo el oficio ORH-3269-2016, con la nómina de las personas que participaron en dicho concurso y con ello se procedió a realizar las entrevistas correspondientes en la sesión N.º 6005.

Posteriormente, en la sesión N.º 6018 se sometió a votación secreta el nombramiento de este cargo, según lo establece el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, con el resultado de que ninguna de las personas candidatas alcanzó los votos necesarios para ocuparlo.

En esa misma sesión, el Consejo Universitario tomó el acuerdo de solicitar a la dirección el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para que se publique un concurso externo, en el cual también puedan participar funcionarios de la Institución.

Por lo expuesto, solicito su colaboración para que se haga la publicación del concurso externo utilizando al respecto la misma información del boletín anterior con los ajustes que correspondan y agregando una nota en la que se diga que los funcionarios universitarios que cumplan con los requisitos pueden participar.

(...)

La decisión adoptada por el plenario le fue comunicada al señor Vindas Segura por medio del oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016, quien, el 5 de setiembre de 2016, interpuso recurso de revocatoria en contra del citado oficio. Dicho recurso, en lo pertinente, señala:

HECHOS

(...)

FUNDAMENTO DE DERECHO

5. *El proceso de selección del director del Canal UCR estuvo viciado de nulidad debido a que la Oficina de Recursos*

Humanos (ORH) incluyó en la nómina a Gerardo Chavarría Vega, quien no cumplía con todos los requisitos que exigía el cartel del concurso. El señor Chavarría posee un título de licenciatura en arte escénico, mientras que el cartel exigía: "Título de licenciatura en el campo de periodismo, producción audiovisual o comunicación", tal y como lo establece el inciso a) del artículo 9 del Reglamento General de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el propio Consejo Universitario. Esto se puede constatar en el currículo que adjunto, el cual se puede corroborar en el sitio del Programa de Posgrado en Comunicación de la Universidad de Costa Rica, [http://www.ppc.ucr.ac.cr/profesores/Gerardo Chava.pdf](http://www.ppc.ucr.ac.cr/profesores/Gerardo%20Chava.pdf), o bien en expediente que la ORH le facilitó al Consejo junto con la nómina.

6. Otra deficiencia del trámite de selección en el seno del Consejo, es que los(as) propios(as) miembros de este Órgano Colegiado, llamados(as) a velar por la corrección de los procesos que analizan previo al proceso de votación, no hayan detectado que en la nómina aportada por la ORH iba incluido un aspirante que no contaba con todos los requisitos del cartel de la convocatoria. Además debe solicitársele (sic) a los responsables de dicha oficina que expliquen por qué razón ocurrió esta supuesta irregularidad.
7. Ambas omisiones afectan gravemente la motivación del acto de conocer a los cuatro aspirantes y someterlos a votación. Asimismo, es causal de nulidad absoluta, pues se violenta el fin y se contradice el cartel de convocatoria. Si se suprime hipotéticamente el aspirante incluido irregularmente, el resultado de la votación hubiera sido distinto y no se habría presentado necesariamente el escenario de declarar desierto el concurso, lo cual me otorga legitimación para interponer el presente recurso de revocatoria con nulidad concomitante, según lo establece el artículo 219 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
8. En caso de que uno de los participantes fuera excluido como correspondía, quedaría una terna de candidatos que cumple con los requisitos exigidos por el cartel de la convocatoria, puesto que fueron incluidos en la nómina previo estudio de la ORH, el Órgano Colegiado debe utilizar sus mecanismos internos de negociación para escoger a uno de los concursantes como corresponde y así cumplir con lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, que señala que las plazas vacantes se llenarán prioritariamente con personal de la Universidad de Costa Rica mediante concurso interno.
9. Es improcedente una ampliación de la nómina, ni otro concurso interno y menos externo, ya que el inciso e) del artículo 16 de la Convención Colectiva señala textualmente que "En cualquier concurso interno de una plaza vacante en que se presenten al menos dos personas que cumplan con los requisitos establecidos, no habrá ninguna ampliación de la nómina del concurso". Valga decir que esta Convención fue aprobada por el mismo Consejo Universitario.
10. Además el inciso b) del artículo 16 de la Convención Colectiva establece que solo "si ningún concursante reúne los requisitos, se sacará la plaza a concurso externo" y no dice que si un ente colegiado no se pusiera de acuerdo, se puede hacer el concurso externo. En este caso no hay uno, sino tres concursantes que cumplimos los requisitos. Es importante recordar que los miembros del Consejo deben acatar la ley y la normativa universitaria tal como está establecida.
11. Finalmente cabe recordar que implícitamente en los artículos 33, 56, 191 y 192, la Constitución Política de la República de Costa Rica, resguarda el derecho de los ciudadanos a la igualdad de oportunidades para participar en los procesos de reclutamiento y selección para el empleo público, sin que se establezcan requisitos o condiciones subjetivas irrazonables o desproporcionadas, los artículos 4a y 4b de la mencionada sesión N.º 6018 violentan la Constitución Política ya que establecen un criterio subjetivo de que "ninguno de los candidatos alcanzó la mayoría para ser nombrado en el cargo", pues a todos se les dice en el oficio "usted no alcanzó los votos requeridos para ser electo para esta vacante", criterio que no está establecido en ninguna normativa universitaria o nacional.
12. Este derecho se encuentra únicamente limitado en la misma Constitución por un parámetro muy claro que es la "idoneidad comprobada", así que sólo pueden ser seleccionados y nombrados aquellos quienes sean sometidos a criterios objetivos y demuestren ser idóneos para ejercer la función pública en cuestión. Desde esta perspectiva todos (as), excepto el señor Chavarría, demostramos esa idoneidad en el estudio previo de la ORH que nos incluyó en la nómina.
13. La idoneidad de los concursantes debe definirse únicamente por el perfil publicado en el cartel de la convocatoria de la ORH, y no por otro perfil subjetivo y desconocido por los concursantes, pues uno de los miembros del Consejo publicó textualmente en su cuenta de Twitter que "El Consejo Universitario determinó que ningún candidato para la dirección del Canal UCR cumplía perfil, sale de nuevo concurso".

PRUEBA

14. *Como elementos probatorios sirvase encontrar adjunto a este recurso: copia de la convocatoria de la Oficina de Recursos Humanos donde se establecen los requisitos, copia del currículo del señor Gerardo Chavarría, copia de un pantallazo del mensaje de Twitter de uno de los miembros del Consejo y copia del cartel de convocatoria de la Oficina de Recursos Humanos de la UCR. Ofrezco también como prueba la transcripción de la discusión de los artículos 4a y 4b del acta de la sesión N.º 6018 del Consejo Universitario, la cual no me ha sido entregada, pero a la que los miembros del Consejo sí tienen acceso, tanto a su grabación como transcripción.*

PETITORIA

15. *Que se declaren con lugar este recurso y la nulidad concomitante presentado.*
16. *Que se anule el acto final y todo lo actuado en los artículos 4a y 4b de la mencionada sesión N.º 6018, del Consejo Universitario.*
17. *Que se realice de nuevo la sesión de elección del director del Canal UCR con la terna de los concursantes que cumplimos con todos los requisitos como era lo justo y lo correcto, ya que la participación del señor Chavarría, que no debió incluirse, afectó el resultado de la votación en perjuicio de los aspirantes que si cumplíamos con lo exigido por el cartel.*
18. *Que el Consejo recurra a los mecanismos de negociación y consenso que siempre ha utilizado en todas las discusiones que se han dado en su seno, mediante los cuales, aún tratándose de asuntos más controversiales, ha logrado ponerse de acuerdo, cumpliendo así con el Reglamento del Consejo Universitario que en el inciso c) del artículo 8 dice que sus miembros “deben dar obligatoriamente su voto a los asuntos en debate, con las excepciones que señalan el Estatuto Orgánico y este Reglamento”. Asimismo con el artículo 33 que dice que “Todas las personas miembros del Consejo deberán emitir su voto en el orden y forma en que lo indique el Director o Directora y, una vez emitido, no podrán modificarlo”.*
19. *Que se suspenda cualquier gestión para realizar un nuevo concurso interno o externo hasta que se resuelva este recurso.*

NOTIFICACIONES

Correo electrónico marique.vindas@ucr.ac.cr, la Unidad de Promoción de la Vicerrectoría de Investigación, o al teléfono 25-11-58-38.

Adicional al recurso interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, solicitó al Tribunal Contencioso Administrativo imponer medidas cautelares en contra de las medidas adoptadas por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6018, artículos 4a y 4b.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR suspende momentáneamente la lectura del dictamen para hacer un receso.

****A las nueve horas y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y catorce minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero para que continúe con la lectura del dictamen.

LADRA. TERESITA CORDERO detalla que el M.Sc. Carlos Méndez, por ser parte de la Comisión, va a continuar con la exposición del dictamen, para que en otro momento ella siga con la lectura.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ continúa la exposición del dictamen.

Previo a continuar con el análisis del caso, resulta conveniente realizar algunos señalamientos en relación con lo argumentado por el recurrente en su escrito, entre ellos los siguientes:

- El nombramiento del director del Canal-UCR es competencia exclusiva del Consejo Universitario, según el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, el cual, en el artículo 8, establece lo siguiente:

Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos: El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria. El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos(as) de estos cargos por el Consejo Universitario de acuerdo con el debido proceso.

- En virtud de lo anterior, para el caso que nos ocupa, la Convención Colectiva de Trabajo no tiene injerencia en el nombramiento de la plaza del concurso, ni en ciertas condiciones favorables que se establecen en favor de los oferentes o participantes del concurso.
- El señor Gerardo Chavarría Vega, participante en el concurso, se encuentra debidamente incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica, así se desprende de la lectura del oficio CPJD-086-01, del 18 de abril de 2001, del certificado de incorporación, y de las indagaciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos.
- No es pertinente que el recurrente argumente que al permitírsele participar de forma irregular al señor Chavarría Vega, se les restó posibilidades a los otros participantes de resultar electos.
- Es de especial consideración que, para la designación de cargos, la votación es secreta.

Por otra parte, conviene señalar que la Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-931-2016, del 12 de setiembre de 2016), sometió a conocimiento de la Oficina Jurídica el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Vindas Segura. La Oficina Jurídica emitió el criterio en el oficio OJ-900-2016, del 30 de setiembre de 2016, el cual, en lo conducente, señala:

(...)

- 1.- *En la documentación adjunta a su nota se indica que en acatamiento a lo establecido por el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario convocó al concurso para nombrar al Director del Canal UCR. El cartel interno y las condiciones respectivas fueron publicadas en el Boletín de la Oficina de Recursos Humanos N.º ORH-3434-1276.*
- 2.- *Después de evaluar los atestados presentados por los candidatos participantes, la Oficina de Recursos Humanos confeccionó la lista de oferentes elegibles, y el Consejo Universitario, en sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, acordó solicitar a la Dirección gestionar la ampliación de la nómina con candidatos externos, debido a que ninguno de los oferentes internos alcanzó la mayoría requerida para ser nombrado.*
- 3.- *Por estar en desacuerdo con lo resuelto por el Consejo Universitario, el señor Manrique Antonio Vindas Segura, funcionario de la Vicerrectoría de Investigación, interpuso recurso de revocatoria en escrito recibido el 5 de setiembre de 2016, por considerar que debe revocarse el acuerdo adoptado en firme en dicha ocasión, con base en los siguientes argumentos:*
 - a) *La participación de un candidato que no cumple con los requisitos que exige el Cartel no debió permitirse, y dicha anomalía vicia de nulidad lo actuado.*
 - b) *La inclusión de este candidato en la nómina de elegibles provocó que ninguno de los cuatro candidatos obtuviera la mayoría absoluta requerida para ser nombrada, pues de haberse tomado en cuenta únicamente los oferentes que sí cumplían los requisitos, se habría obtenido un resultado distinto.*

- c) *Debe aplicarse en este tipo de nombramientos el artículo 16 de la Convención Colectiva, de manera que se acuda al concurso externo únicamente en caso de inopia.*

Análisis.-

1.- Interesa examinar, para los efectos del recurso remitido, la naturaleza del nombramiento del Director de los medios de comunicación social, a cargo del Consejo Universitario.

El Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica establece que corresponde al Consejo Universitario nombrar a las personas que ocupen la dirección de cada uno de los medios de comunicación —Semanario Universidad, Canal UCR de Televisión y Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica— por un plazo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado dicho nombramiento una única vez.⁹ Los requisitos generales del puestos de Dirección y Jefatura están incluidos en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos, mientras que los requisitos específicos del cargo se incluyen en el artículo 9 del Reglamento.¹⁰

Según lo establecido en la normativa de cita, y debido a que se trata de un puesto de Dirección o Jefatura, su nombramiento es a plazo fijo, y para su selección debe realizarse un “concurso” gestionado por la Oficina de Recursos Humanos.

Ahora bien, dicha exigencia no puede entenderse referida a los procedimientos concursales de plazas administrativas que regularmente celebra la Institución para nombrar funcionarios administrativos interinos o en propiedad. El nombramiento de los servidores administrativos técnicos y profesionales debe adecuarse a las exigencias previstas por la Convención Colectiva, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, incluyendo el concurso interno descrito en el artículo 16 del texto convencional.¹¹

Por el contrario, la designación de los titulares de las oficinas administrativas o sistemas institucionales no se rige por lo que establece la Convención Colectiva para el nombramiento del resto de las plazas administrativas, pues por tratarse de puestos de jefatura o dirección, debe llevarse a cabo según lo que ordene la normativa que rige el funcionamiento de las respectivas dependencias.

Los titulares de las oficinas administrativas y de los sistemas universitarios tienen a su cargo la conducción de actividades de alta complejidad, y dentro de sus competencias está ejercer como superiores jerárquicos de los trabajadores administrativos. En razón de las responsabilidades que deben asumir; los jefes y directores de estas dependencias son nombrados directamente por las altas autoridades institucionales, a saber, el Consejo Universitario —en el caso de la Oficina de Contraloría Universitaria, el Sistema Editorial y de Difusión de la Universidad de Costa Rica, y el Sistema de Medios de Comunicación Social, entre otros— y el Rector o Rectora —en el caso de la Oficina Jurídica, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, el Centro de Informática y las oficinas administrativas pertenecientes a las Vicerrectorías, entre otros. Este principio está recogido por el Estatuto Orgánico, y plasmado, de manera general, en el Reglamento General de las Oficinas Administrativas.¹²

Estas autoridades deben valorar aspectos de interés institucional tales como las condiciones profesionales y la experiencia laboral y académica, y si bien el nombramiento de dichos titulares se lleva a cabo de manera directa, las facultades discrecionales del Consejo Universitario y del Rector encuentran límite en lo que establecen los reglamentos que rigen el funcionamiento de cada una de estas dependencias.

9 Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos: “El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria. El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.”

10 Artículo 9: “Para ser director o directora de los diferentes medios universitarios de comunicación social, se requiere: a. Ser profesional en el campo del periodismo, producción audiovisual o comunicación. En el caso particular de Universidad, debe ser periodista profesional y miembro activo del correspondiente colegio. b. Tener experiencia comprobada, mediante la presentación de atestados para el desempeño del cargo, y un reconocido conocimiento de la realidad universitaria, así como nacional e internacional. (...)”.

11 Artículo 16. Procedimientos para nombrar a trabajadores administrativos: “a) Para llenar una plaza por tiempo definido por un período mayor de seis meses, una plaza vacante o una plaza nueva, deberá realizarse un concurso interno en que puedan participar todos los trabajadores de la Institución. Dicho concurso deberá realizarse a más tardar tres meses después de haberse producido alguna de las situaciones anteriores. b) Si ningún concursante reúne los requisitos, se sacará la plaza a concurso externo, en el cual puede participar cualquier persona que lo desee, excepto que hubiere candidatos de un concurso anterior celebrado en los últimos tres meses. En este último caso, la nómina se integrará con base en el registro de elegibles respectivo. (...)”.

12 Artículos 30 y 40, y artículo 17, respectivamente.

Como se indicó, tratándose del Director o Directora de los medios de comunicación social —en este caso, el Canal UCR de Televisión— debe aplicarse el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, que exige efectuar una convocatoria para que el Consejo Universitario cuente con un amplio número de candidatos que aspiran al puesto, los cuales pueden provenir de la Institución o del sector externo. Al utilizar el término “concurso”, en un sentido amplio, y sin mayor indicación, se previó la necesidad de que la administración valore a todos los candidatos, y si bien no es indispensable llevar a cabo el concurso interno dictado por la Convención Colectiva, sí es necesario que la Oficina de Recursos Humanos conforme una nómina de oferentes elegibles que cumplan con los requisitos reglados y no reglados del cargo.¹³

2.- En términos generales, para tomar una decisión y ordenar un nombramiento de dirección o jefatura es necesario que no solo se cuente con candidatos que reúnan los requisitos y condiciones mínimas que exige la normativa, sino que también se adopte un acto jurídicamente eficaz. Si el nombramiento del puesto en referencia fuese competencia de un órgano universitario unipersonal, bastaría el dictado de una resolución fundamentada y la confección de una Acción de Personal que cumplan con las exigencias de fondo y de forma de este tipo de actos, y que sea dictada por la autoridad competente al efecto, es decir, el Rector o Rectora.

Si se trata de un nombramiento a cargo de una instancia como el Consejo Universitario, es también necesario que se adopte un acuerdo con arreglo a las normas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados universitarios, incluyendo las exigencias en cuanto a las votaciones de los miembros y los sistemas de mayorías que las rigen.

Los órganos colegiados toman decisiones mediante la adopción de acuerdos por votación, lo que permite configurar la suma de voluntades de sus miembros, según determinados sistemas de mayorías. Se entiende por mayoría absoluta al número equivalente a la mitad más fracción de los miembros presentes, es decir, más de la mitad de los votos. Por su parte, la mayoría calificada es aquella que la norma exige como necesaria para adoptar acuerdos de especial importancia —por ejemplo, dos terceras partes o tres cuartas partes de los miembros presentes— mientras que la mayoría simple es la que se produce cuando cualquier bloque de votos es numéricamente superior de otro.

Como norma de principio, los órganos colegiados adoptan acuerdos por mayoría absoluta,¹⁴ y en el Reglamento del Consejo también se previó que adopte acuerdos por mayoría absoluta de los votos presentes, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación, con la excepción de los casos en que sea necesaria una mayoría distinta.¹⁵

Esto quiere decir que para perfeccionar el nombramiento de uno de los puestos de dirección o jefatura que son competencia de ese órgano, es necesario que alguno de los candidatos elegibles obtenga en una votación el respaldo de al menos la mitad de los miembros presentes en el acto, siempre que se alcance además el quórum de integración requerido al efecto.¹⁶ En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría, podrá repetirse la votación hasta alcanzar un consenso, o bien declarar desierto el concurso e infructuosa la convocatoria realizada.

3.- En los documentos adjuntos se indica que en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Consejo Universitario acordó “solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos”.

Dicha disposición, en los términos planteados, omitió declarar desierto el concurso originalmente convocado, y no se entiende cómo puede ampliarse la nómina referida sin llevar a cabo una nueva convocatoria esta vez, en el sector externo. El texto del acuerdo adolece de las formalidades mínimas que este tipo de actos requiere, tales como los considerandos o fundamentos fácticos y jurídicos de lo decidido, y parece pretender continuar con la tramitación del concurso, y a la vez, declararlo tácitamente desierto.

13 Al analizar el nombramiento de la Dirección del Semanario Universidad, esta Asesoría indicó: “En el caso de estudio, no hace falta sacar la plaza a concurso, pues este cargo no es uno de los puestos elegibles por esta modalidad, debido a que no ha sido creado para otorgarse en propiedad, sino que se trata de un nombramiento a plazo definido. El Rector, en el ejercicio de sus competencias puede hacerse asesorar o utilizar los mecanismos que considere convenientes y oportunos para elegir a la persona que vaya a ocupar este cargo. En el presente caso se consideró necesario conformar una terna para elegir a la persona que se considere mejor calificada para ocupar el puesto. A pesar de que en la comunicación se haya señalado que se trata de un “concurso”, en realidad consiste en un invitación para que aquellas personas que cumplan los requisitos y tengan interés, ofrezcan sus servicios, pues por tratarse de este cargo, bien pudo haberlo designado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 inciso o) del Estatuto Orgánico.” (OJ-868-2012).

14 La Ley General de la Administración Pública, de aplicación analógica en el ámbito universitario, recoge este principio en su artículo 54, al establecer que “(...) 3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.”

15 Artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario: “Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes; esto es; la mitad más uno de los miembros presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director o la Directora decidirá aun cuando la votación fuere secreta.”

16 De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto Orgánico, el quórum para que el Consejo Universitario pueda sesionar válidamente es de la mitad más uno de los miembros que integran el órgano.

Estas irregularidades afectan los elementos integradores del acto administrativo, y en virtud de lo anterior, conviene que el Consejo revoque lo acordado en la sesión referida en relación con el nombramiento del Director del Canal UCR de Televisión, de manera que se repita la votación respectiva y se adopte un acuerdo conforme a derecho.

4.- Por último, con el propósito de que ese Consejo analice el argumento del recurrente referido al cumplimiento de los requisitos reglados de uno de los candidatos, se recomienda solicitar un informe a la Oficina de Recursos Humanos, constatar los elementos técnicos que privaron en la conformación de la nómina de candidatos elegibles remitida, y decidir acerca de los oferentes que la integrarán en el momento en que se repita la votación respectiva.

Siguiendo la recomendación de la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-900-2016, del 30 de setiembre de 2016, en el sentido de que se debe analizar el argumento del recurrente referido al cumplimiento de los requisitos reglados de uno de los candidatos, se recomienda solicitar un informe a la Oficina de Recursos Humanos, constatar los elementos técnicos que primaron en la conformación de la nómina de candidatos elegibles remitida, y decidir acerca de los oferentes que la integrarán en el momento en que se repita la votación respectiva. Tal recomendación se llevó a la práctica y, en el oficio CU-1044-2016, del 7 de octubre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la M.Sc. Jessica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que remitiera un informe al Consejo Universitario sobre la revisión de los requisitos del señor Gerardo Chavarría como participante del concurso que fue ordenado por este Órgano Colegiado para la elección del cargo de Dirección del Canal-UCR.

La Oficina de Recursos Humanos, en el oficio ORH-5647-20126, del 12 de octubre de 2016, atendió la solicitud de la Dirección del Consejo Universitario y, en referencia a los requisitos del señor Chavarría Vega manifestó:

(...)

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le agradece al M.Sc. Carlos Méndez por la exposición. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la exposición del dictamen.

6. Gerardo Chavarría Vega

(...)

- **Requisito legal: Incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica**

Para este caso en particular, dado que el señor Chavarría Vega posee una licenciatura en Artes Escénicas con énfasis en Puesta en Escena y, además, el grado de magíster en Comunicación, se realizó la consulta al Colegio de Periodistas de Costa Rica, con el fin de verificar el grado con el cual fue posible la incorporación a dicho Colegio Profesional para el ejercicio legal de la profesión.

Así las cosas, de acuerdo con lo indicado por el Colegio de Periodistas de Costa Rica, la incorporación del señor Chavarría Vega se realizó considerando el título de magíster en Comunicación.

Cabe señalar que la incorporación al Colegio de Periodistas de Costa Rica certifica que el señor Chavarría Vega cumple con todos los requisitos académicos y legales para el desempeño de la profesión, así como el disfrute de los deberes y derechos que señalan la Ley Orgánica y los reglamentos correspondientes de dicho Colegio.

Con base en el análisis realizado, y considerando el criterio del Colegio de Periodistas de Costa Rica, el señor Chavarría Vega cumple con los requisitos académicos, de experiencia y legales solicitados, por lo que se indica como candidato elegible.

Según el criterio ofrecido por la Oficina Jurídica y el oficio de la Oficina de Recursos Humanos (ORH-5647-20126, del 12 de octubre de 2016), la Dirección del Consejo Universitario le comunicó al recurrente, en el oficio CU-1148-2016, del 24 de octubre de 2016, que: “(...) Se aprovecha la oportunidad para aclararle que su candidatura para ocupar el puesto de la dirección del Canal-UCR sigue vigente y activa; ello, en el tanto lo acordado en la sesión N.º 6018 fue ampliar la nómina de candidatos con la que ya se contaba al sector externo, por lo que sus atestados siguen siendo considerados en esta nueva fase del concurso”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, así como los vicios y nulidades detectadas en el concurso de oferentes para nombrar al director o a la directora del Canal-UCR, los cuales deben ser subsanados y por ende se deben retrotraer los efectos del acto

administrativo, es pertinente que el plenario adopte una serie de medidas correctivas en aras de evitar un perjuicio mayor en contra de la Institución.

De tal forma que, con respecto al acuerdo del artículo 4a adoptado por el plenario en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, resulta conveniente que el Órgano Colegiado adicione un acuerdo en el que se señale con claridad la declaratoria de desierto del concurso interno publicado mediante boletín N.º ORH-3434-1276, para la escogencia del director o la directora del Canal-UCR; lo anterior, debido a que ninguno de los candidatos oferentes alcanzó la mayoría de votos, además de que este acuerdo sea declarado firme.

En relación con el acuerdo del artículo 4b, adoptado por el plenario en la supracitada sesión, se hace necesario la anulación de dicho acuerdo, en virtud de las circunstancias que lo rodean y que provocan su nulidad; en primera instancia, como ya se expuso en líneas anteriores, existe una contradicción entre el acuerdo adoptado por el plenario y lo que posteriormente se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos. Tal como se ha citado: el acuerdo del artículo 4b, adoptado por el plenario en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, textualmente dice: “El Consejo Universitario acuerda solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos”. No obstante lo anterior, el documento que remite la Dirección del Consejo Universitario (CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016) a la Oficina de Recursos Humanos para que se ejecute la supuesta ampliación de la nómina, se refiere a la apertura de un concurso externo, ya que en su penúltimo párrafo pidió textualmente: “Por lo antes expuesto, solicito su colaboración para que se haga la publicación del concurso externo utilizando al respecto la misma información del boletín anterior con los ajustes que correspondan y agregando una nota en la que se diga que los funcionarios universitarios que cumplan con los requisitos pueden participar”.

La petición emanada de la Dirección del Consejo Universitario (CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016), fue atendida por la Oficina de Recursos Humanos, la cual, en el boletín N.º ORH-3434-1399, estableció las bases del concurso.

Sobre ese particular, es importante tener claros los siguientes aspectos:

- La discrepancia existente entre lo acordado en el artículo 4b, de la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, y la solicitud de la Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016), realizada a la Oficina de Recursos Humanos.
- Previo a solicitar la apertura de concurso externo, necesariamente debió haberse declarado desierto el concurso interno (boletín N.º ORH-3434-1276).
- La ampliación de nómina para un concurso de esta naturaleza es un procedimiento contrario al ordenamiento jurídico, que puede eventualmente afectar derechos e intereses de los participantes, ya que la ampliación de nómina no está prevista en la normativa y, por el contrario, el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 8 (nombramiento, remoción y plazos), define que para elegir al director o directora de los medios se debe realizar un concurso; sin embargo, no se especifica si es interno o externo.
- La ampliación de nómina solo se aplica en los concursos administrativos comunes y corrientes, en los cuales la Oficina de Recursos Humanos posee una base de datos de oferentes con los que sí se podrían eventualmente ampliar las nóminas.

Por las razones anteriormente expuestas, es criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos que el recurso de revocatoria interpuesto por M.A. Manrique Vindas Segura en contra de lo que dispuso el plenario en la sesión 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, debe acogerse parcialmente y, en consecuencia, el concurso interno, descrito en el boletín de la N.º ORH-3434-1276, debe declararse desierto.

Cabe señalar que el artículo 4 b), según lo razonado en el oficio de la Oficina Jurídica OJ-900-2016: “(...)El texto del acuerdo adolece de las formalidades mínimas que este tipo de actos requiere, tales como los considerandos o fundamentos fácticos y jurídicos de lo decidido, y parece pretender continuar con la tramitación del concurso, y a la vez, declararlo tácitamente desierto.

Estas irregularidades afectan los elementos integradores del acto administrativo, y en virtud de lo anterior, conviene que el Consejo revoque lo acordado en la sesión referida en relación con el nombramiento del Director del Canal UCR de Televisión(...)”

Como consecuencia, el concurso externo, publicado en el boletín N.º ORH-3434-1399, debe anularse en forma conjunta con todas las diligencias realizadas en torno a este concurso, e iniciar el procedimiento de nuevo.

Debe notificarse de la situación a los oferentes externos que, en su oportunidad, se inscribieron en el concurso, explicándoles que, por los vicios detectados, tanto en el concurso interno como en el concurso externo, todo el procedimiento administrativo realizado hasta el momento debe ser anulado y, consecuentemente, reiniciar el proceso, pero que la inscripción de ellos se va a mantener con todas sus condiciones y que oportunamente se les estará convocando a la (las) entrevista(s) que el Órgano Colegiado estime pertinente realizar. Es importante que de esta comunicación se obtenga acuse de recibo y la anuencia de los destinatarios de continuar siendo parte del proceso de selección.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos concluye, luego de una exhaustiva revisión de la documentación que acompaña el expediente que contiene el recurso de revocatoria con nulidad concomitante, interpuesto por el M.A. Marique Vindas Segura, en contra de las decisiones adoptadas por el plenario en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, que, efectivamente, durante el análisis del proceso de elección al puesto de director o directora del Canal-UCR, publicados mediante concurso interno y, posteriormente, mediante concurso externo, se encontraron evidencias de errores procedimentales que generaron vicios de nulidad y hace necesario retrotraer los efectos del acto administrativo. Por tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima necesario adicionar un acuerdo del artículo 4a de la sesión ya mencionada, en el sentido de que se indique que, al no alcanzar ninguno de los oferentes la mayoría de votos para optar por el puesto de director o directora del Canal-UCR, el concurso, publicado mediante boletín N.º ORH-3434-1276, se declara desierto, además de adoptarlo como acuerdo firme.

Asimismo, el acuerdo adoptado en el artículo 4b, de la sesión N.º 6018, debe ser derogado en virtud de las nulidades detectadas.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Del 20 de mayo al 2 de junio de 2016, en el boletín N.º ORH-3434-1276, la Oficina de Recursos Humanos abrió el concurso interno de oferentes para ocupar la plaza vacante interina N.º 96185, que corresponde a la clase ocupacional de director o directora del Canal-UCR.
2. De conformidad con el artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, le corresponde al Consejo Universitario nombrar a quien ocupe la dirección de cada uno de los medios de comunicación.
3. El artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, establece:

Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos: El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria. El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

4. En la sesión ordinaria N.º 6018, acuerdo del artículo 4a, celebrada el 30 de agosto de 2016, el plenario procedió, mediante votación secreta, a elegir a la persona que ocuparía el cargo de director del Canal-UCR. En virtud de que en esa primera votación ninguno de los oferentes obtuvo la mayoría absoluta de los votos (mitad más uno de los votos de los miembros presentes), se procedió a una segunda votación, en donde, una vez más, ninguno de los postulantes alcanzó los votos para ser elegido director o directora.
5. En el oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016, la Dirección del Órgano Colegiado le comunicó al M.A. Manrique Vindas Segura: “Usted no alcanzó los votos requeridos para ser electo para esta vacante. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6018, artículo 4a, llevada a cabo el 30 de agosto de 2016”.
6. En virtud de que con las votaciones realizadas no se logró designar al director o directora del Canal-UCR, el plenario, en esa misma sesión N.º 6018, procedió a adoptar un nuevo acuerdo, artículo 4b, en donde se le solicita a la Dirección

del Consejo Universitario que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos. Esa solicitud se dio en el oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016; sin embargo, lo que se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos fue la publicación de un concurso externo, el cual se dio mediante boletín N.º ORH-3434-1399. Pese a lo anterior, lo que existe es una evidente contradicción entre el acuerdo adoptado y lo que realmente se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos.

7. No obstante lo anterior, el plenario, previo a adoptar cualquier otro tipo de acuerdo, como fue sacar la plaza a concurso externo, necesariamente debió haber declarado desierto el concurso interno.
8. El concurso externo (boletín N.º ORH-3434-1399) no fue producto de un concurso como tal, sino de una solicitud de ampliación, la cual es improcedente, ya que no está prevista en la normativa, y para los efectos del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, artículo 8, se establece que, para la escogencia del director o directora de los medios, se debe realizar un concurso; no obstante, no señala si ese concurso debe ser interno o externo, ni tampoco la posibilidad de ampliar la nómina de oferentes, posibilidad que solo está latente para los concursos administrativos comunes y corrientes, en los cuales la Oficina de Recursos Humanos cuenta con una base de oferentes, por lo que en esos casos específicos sí se podría ampliar nóminas. En este caso en particular, lo que se realizó fue unir los dos concursos: el interno con el de ampliación, que, al final, se convirtió en concurso externo, situación que es improcedente.
9. El 5 de setiembre de 2016, el M.A. Marique Vindas Segura interpuso recurso de revocatoria en contra de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria N.º 6018, por el Consejo Universitario. Dicho recurso, en lo que interesa, invoca:

HECHOS

(...)

FUNDAMENTO DE DERECHO

5. *El proceso de selección del director del Canal UCR estuvo viciado de nulidad debido a que la Oficina de Recursos Humanos (ORH) incluyó en la nómina a Gerardo Chavarría Vega, quien no cumplía con todos los requisitos que exigía el cartel del concurso. El señor Chavarría posee un título de licenciatura en arte escénico, mientras que el cartel exigía: "Título de licenciatura en el campo de periodismo, producción audiovisual o comunicación", tal y como lo establece el inciso a) del artículo 9 del Reglamento General de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el propio Consejo Universitario. Esto se puede constatar en el currículo que adjunto, el cual se puede corroborar en el sitio del Programa de Posgrado en Comunicación de la Universidad de Costa Rica, http://www.ppc.ucr.ac.cr/profesores/Gerardo_Chava.pdf, o bien en expediente que la ORH le facilitó al Consejo junto con la nómina.*
6. *Otra deficiencia del trámite de selección en el seno del Consejo, es que los(as) propios (as) miembros de este Órgano Colegiado, llamados(as) a velar por la corrección de los procesos que analizan previo al proceso de votación, no hayan detectado que en la nómina aportada por la ORH iba incluido un aspirante que no contaba con todos los requisitos del cartel de la convocatoria. Además debe solicitársele (sic) a los responsables de dicha oficina que expliquen por qué razón ocurrió esta supuesta irregularidad.*
7. *Ambas omisiones afectan gravemente la motivación del acto de conocer a los cuatro aspirantes y someterlos a votación. Asimismo, es causal de nulidad absoluta, pues se violenta el fin y se contradice el cartel de convocatoria. Si se suprime hipotéticamente el aspirante incluido irregularmente, el resultado de la votación hubiera sido distinto y no se habría presentado necesariamente el escenario de declarar desierto el concurso, lo cual me otorga legitimación para interponer el presente recurso de revocatoria con nulidad concomitante, según lo establece el artículo 219 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
8. *En caso de que uno de los participantes fuera excluido como correspondía, quedaría una terna de candidatos que cumple con los requisitos exigidos por el cartel de la convocatoria, puesto que fueron incluidos en la nómina previo estudio de la ORH, el Órgano Colegiado debe utilizar sus mecanismos internos de negociación para escoger a uno de los concursantes como corresponde y así cumplir con lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, que señala que las plazas vacantes se llenarán prioritariamente con personal de la Universidad de Costa Rica mediante concurso interno.*
9. *Es improcedente una ampliación de la nómina, ni otro concurso interno y menos externo, ya que el inciso e) del artículo 16 de la Convención Colectiva señala textualmente que "En cualquier concurso interno de una plaza vacante en que se presenten al menos dos personas que cumplan con los requisitos establecidos, no habrá ninguna*

ampliación de la nómina del concurso”. Valga decir que esta Convención fue aprobada por el mismo Consejo Universitario.

10. Además el inciso b) del artículo 16 de la Convención Colectiva establece que solo “si ningún concursante reúne los requisitos, se sacará la plaza a concurso externo” y no dice que si un ente colegiado no se pusiera de acuerdo, se puede hacer el concurso externo. En este caso no hay uno, sino tres concursantes que cumplimos los requisitos. Es importante recordar que los miembros del Consejo deben acatar la ley y la normativa universitaria tal como está establecida.
11. Finalmente cabe recordar que implícitamente en los artículos 33, 56, 191 y 192, la Constitución Política de la República de Costa Rica, resguarda el derecho de los ciudadanos a la igualdad de oportunidades para participar en los procesos de reclutamiento y selección para el empleo público, sin que se establezcan requisitos o condiciones subjetivas irrazonables o desproporcionadas, los artículos 4a y 4b de la mencionada sesión N.º 6018 violentan la Constitución Política ya que establecen un criterio subjetivo de que “ninguno de los candidatos alcanzó la mayoría para ser nombrado en el cargo”, pues a todos se les dice en el oficio “usted no alcanzó los votos requeridos para ser electo para esta vacante”, criterio que no está establecido en ninguna normativa universitaria o nacional.
12. Este derecho se encuentra únicamente limitado en la misma Constitución por un parámetro muy claro que es la “idoneidad comprobada”, así que sólo pueden ser seleccionados y nombrados aquellos quienes sean sometidos a criterios objetivos y demuestren ser idóneos para ejercer la función pública en cuestión. Desde esta perspectiva todos (as), excepto el señor Chavarría, demostramos esa idoneidad en el estudio previo de la ORH que nos incluyó en la nómina.
13. La idoneidad de los concursantes debe definirse únicamente por el perfil publicado en el cartel de la convocatoria de la ORH, y no por otro perfil subjetivo y desconocido por los concursantes, pues uno de los miembros del Consejo publicó textualmente en su cuenta de Twitter que “El Consejo Universitario determinó que ningún candidato para la dirección del Canal UCR cumplía perfil, sale de nuevo concurso”.

PRUEBA

(...)

PETITORIA

15. Que se declaren con lugar este recurso y la nulidad concomitante presentado.
 16. Que se anule el acto final y todo lo actuado en los artículos 4a y 4b de la mencionada sesión N.º 6018, del Consejo Universitario.
 17. Que se realice de nuevo la sesión de elección del director del Canal UCR con la terna de los concursantes que cumplimos con todos los requisitos como era lo justo y lo correcto, ya que la participación del señor Chavarría, que no debió incluirse, afectó el resultado de la votación en perjuicio de los aspirantes que si cumplíamos con lo exigido por el cartel.
 18. Que el Consejo recurra a los mecanismos de negociación y consenso que siempre ha utilizado en todas las discusiones que se han dado en su seno, mediante los cuales, aún tratándose de asuntos más controversiales, ha logrado ponerse de acuerdo, cumpliendo así con el Reglamento del Consejo Universitario que en el inciso c) del artículo 8 dice que sus miembros “deben dar obligatoriamente su voto a los asuntos en debate, con las excepciones que señalan el Estatuto Orgánico y este Reglamento”.
- Asimismo con el artículo 33 que dice que “Todas las personas miembros del Consejo deberán emitir su voto en el orden y forma en que lo indique el Director o Directora y, una vez emitido, no podrán modificarlo”.
19. Que se suspenda cualquier gestión para realizar un nuevo concurso interno o externo hasta que se resuelva este recurso.
10. Resulta conveniente realizar algunos señalamientos con respecto al recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, en donde, evidentemente, el recurrente no lleva la razón; entre ellos, los siguientes:
 - El nombramiento del director del Canal-UCR, es competencia exclusiva del Consejo Universitario, ya que en el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 8, indica lo siguiente:

Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos: El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria. El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos(as) de estos cargos por el Consejo Universitario de acuerdo con el debido proceso.

- En virtud de lo anterior, la designación de los titulares de las oficinas administrativas o sistemas institucionales no se rige por lo que establece la Convención Colectiva para el nombramiento del resto de las plazas administrativas, pues por tratarse de puestos de jefatura o dirección, debe llevarse a cabo según lo que ordene la normativa que rige el funcionamiento de las respectivas dependencias.
 - El señor Gerardo Chavarría Vega, participante en el concurso, se encuentra debidamente incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica, así se desprende de la lectura del oficio CPJD-086-01, del 18 de abril de 2001, del certificado de incorporación y de las indagaciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos, que es la oficina técnica especializada en el campo.
 - No resulta pertinente que el recurrente argumente que al permitírsele participar de forma irregular al señor Chavarría Vega, se les restó posibilidades a los otros participantes de resultar electos, ya que además, se debe tomar en consideración que la votación es secreta y quien resulte elegido debe alcanzar la mayoría de los votos (mitad más uno de los votos de los miembros presentes), aspecto que en este caso en particular no se dio (artículo 35 del *Reglamento del Consejo Universitario*).
11. En el oficio CU-931-2016, del 12 de setiembre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario sometió a conocimiento de la Oficina Jurídica el recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura. En el oficio OJ-900-2016, del 30 de setiembre de 2016, la Oficina Jurídica expuso, al respecto, lo siguiente:
- (...)
- 1.- *En la documentación adjunta a su nota se indica que en acatamiento a lo establecido por el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario convocó al concurso para nombrar al Director del Canal UCR. El cartel interno y las condiciones respectivas fueron publicadas en el Boletín de la Oficina de Recursos Humanos N.º ORH-3434-1276.*
 - 2.- *Después de evaluar los atestados presentados por los candidatos participantes, la Oficina de Recursos Humanos confeccionó la lista de oferentes elegibles, y el Consejo Universitario, en sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, acordó solicitar a la Dirección gestionar la ampliación de la nómina con candidatos externos, debido a que ninguno de los oferentes internos alcanzó la mayoría requerida para ser nombrado.*
 - 3.- *Por estar en desacuerdo con lo resuelto por el Consejo Universitario, el señor Manrique Antonio Vindas Segura, funcionario de la Vicerrectoría de Investigación, interpuso recurso de revocatoria en escrito recibido el 5 de setiembre de 2016, por considerar que debe revocarse el acuerdo adoptado en firme en dicha ocasión, con base en los siguientes argumentos:*
 - a) *La participación de un candidato que no cumple con los requisitos que exige el Cartel no debió permitirse, y dicha anomalía vicia de nulidad lo actuado.*
 - b) *La inclusión de este candidato en la nómina de elegibles provocó que ninguno de los cuatro candidatos obtuviera la mayoría absoluta requerida para ser nombrada, pues de haberse tomado en cuenta únicamente los oferentes que sí cumplían los requisitos, se habría obtenido un resultado distinto.*
 - c) *Debe aplicarse en este tipo de nombramientos el artículo 16 de la Convención Colectiva, de manera que se acuda al concurso externo únicamente en caso de inopia.*

Análisis.-

- 1.- *Interesa examinar, para los efectos del recurso remitido, la naturaleza del nombramiento del Director de los medios de comunicación social, a cargo del Consejo Universitario.*

El Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica establece que corresponde al Consejo Universitario nombrar a las personas que ocupen la dirección de cada uno de los medios de comunicación —Semanario Universidad, Canal UCR de Televisión y Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica— por un plazo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado dicho nombramiento una única vez. Los requisitos generales de Dirección y Jefatura están incluidos en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos, mientras que los requisitos específicos del cargo se incluyen en el artículo 9 del Reglamento.

Según lo establecido en la normativa de cita, y debido a que se trata de un puesto de Dirección o Jefatura, su nombramiento es a plazo fijo, y para su selección debe realizarse un “concurso” gestionado por la Oficina de Recursos Humanos.

Ahora bien, dicha exigencia no puede entenderse referida a los procedimientos concursales de plazas administrativas que regularmente celebra la Institución para nombrar funcionarios administrativos interinos o en propiedad. El nombramiento de los servidores administrativos técnicos y profesionales debe adecuarse a las exigencias previstas por la Convención Colectiva, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, incluyendo el concurso interno descrito en el artículo 16 del texto convencional.

Por el contrario, la designación de los titulares de las oficinas administrativas o sistemas institucionales no se rige por lo que establece la Convención Colectiva para el nombramiento del resto de las plazas administrativas, pues por tratarse de puestos de jefatura o dirección, debe llevarse a cabo según lo que ordene la normativa que rige el funcionamiento de las respectivas dependencias.

Los titulares de las oficinas administrativas y de los sistemas universitarios tienen a su cargo la conducción de actividades de alta complejidad, y dentro de sus competencias está ejercer como superiores jerárquicos de los trabajadores administrativos. En razón de las responsabilidades que deben asumir, los jefes y directores de estas dependencias son nombrados directamente por las altas autoridades institucionales, a saber, el Consejo Universitario —en el caso de la Oficina de Contraloría Universitaria, el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, y el Sistema de Medios de Comunicación Social, entre otros— y el Rector o Rectora —en el caso de la Oficina Jurídica, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, el Centro de Informática y las oficinas administrativas pertenecientes a las Vicerrectorías, entre otros. Este principio está recogido por el Estatuto Orgánico, y plasmado, de manera general, en el Reglamento General de las Oficinas Administrativas.

Estas autoridades deben valorar aspectos de interés institucionales tales como las condiciones profesionales y la experiencia laboral y académica, y si bien el nombramiento de dichos titulares se lleva a cabo de manera directa, las facultades discrecionales del Consejo Universitario y del Rector encuentran límite en lo que establecen los reglamentos que rigen el funcionamiento de cada una de estas dependencias.

Como se indicó, tratándose del Director o Directora de los medios de comunicación social —en este caso, el Canal UCR de Televisión— debe aplicarse el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, que exige efectuar una convocatoria para que el Consejo Universitario cuente con un amplio número de candidatos que aspiran al puesto, los cuales pueden provenir de la Institución o del sector externo. Al utilizar el término “concurso”, en un sentido amplio, y sin mayor indicación, se previó la necesidad de que la administración valore a todos los candidatos, y si bien no es indispensable llevar a cabo el concurso interno dictado por la Convención Colectiva, sí es necesario que la Oficina de Recursos Humanos conforme una nómina de oferentes elegibles que cumplan con los requisitos reglados y no reglados del cargo.

- 2.- *En términos generales, para tomar una decisión y ordenar un nombramiento de dirección o jefatura es necesario que no solo se cuente con candidatos que reúnan los requisitos y condiciones mínimas que exige la normativa, sino que también se adopte un acto jurídicamente eficaz. Si el nombramiento del puesto en referencia fuese competencia de un órgano universitario unipersonal, bastaría el dictado de una resolución fundamentada y la confección de una Acción de Personal que cumplan con las exigencias de fondo y de forma de este tipo de actos, y que sea dictada por la autoridad competente al efecto, es decir, el Rector o Rectora.*

Si se trata de un nombramiento a cargo de una instancia como el Consejo Universitario, es también necesario que se adopte un acuerdo con arreglo a las normas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados universitarios, incluyendo las exigencias en cuanto a las votaciones de los miembros y los sistemas de mayorías que las rigen.

Los órganos colegiados toman decisiones mediante la adopción de acuerdos por votación, lo que permite configurar la suma de voluntades de sus miembros, según determinados sistemas de mayorías. Se entiende por mayoría absoluta al número equivalente a la mitad más fracción de los miembros presentes, es decir, más de la mitad de los votos. Por su parte, la mayoría calificada es aquella que la norma exige como necesaria para adoptar acuerdos de especial importancia —por ejemplo, dos terceras partes o tres cuartas partes de los miembros presentes— mientras que la mayoría simple es la que se produce cuando cualquier bloque de votos es numéricamente superior de otro.

Como norma de principio, los órganos colegiados adoptan acuerdos por mayoría absoluta, y en el Reglamento del Consejo también se previó que adopte acuerdos por mayoría absoluta de los votos presentes, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación, con la excepción de los casos en que sea necesaria una mayoría distinta.

Esto quiere decir que para perfeccionar el nombramiento de uno de los puestos de dirección o jefatura que son competencia de ese órgano, es necesario que alguno de los candidatos elegibles obtenga en una votación el respaldo de al menos la mitad de los miembros presentes en el acto, siempre que se alcance además el quórum de integración requerido al efecto. En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría, podrá repetirse la votación hasta alcanzar un consenso, o bien declarar desierto el concurso e infructuosa la convocatoria realizada.

- 3.- *En los documentos adjuntos se indica que en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Consejo Universitario acordó “solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos”.*

Dicha disposición, en los términos planteados, omitió declarar desierto el concurso originalmente convocado, y no se entiende cómo puede ampliarse la nómina referida sin llevar a cabo una nueva convocatoria esta vez, en el sector externo. El texto del acuerdo adolece de las formalidades mínimas que este tipo de actos requiere, tales como los considerandos o fundamentos fácticos y jurídicos de lo decidido, y parece pretender continuar con la tramitación del concurso, y a la vez, declararlo tácitamente desierto.

Estas irregularidades afectan los elementos integradores del acto administrativo, y en virtud de lo anterior, conviene que el Consejo revoque lo acordado en la sesión referida en relación con el nombramiento del Director del Canal UCR de Televisión, de manera que se repita la votación respectiva y se adopte un acuerdo conforme a derecho.

- 4.- *Por último, con el propósito de que ese Consejo analice el argumento del recurrente referido al cumplimiento de los requisitos reglados de uno de los candidatos, se recomienda solicitar un informe a la Oficina de Recursos Humanos, constatar los elementos técnicos que privaron en la conformación de la nómina de candidatos elegibles remitida, y decidir acerca de los oferentes que la integrarán en el momento en que se repita la votación respectiva.*

12. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-1044-2016, del 7 de octubre de 2016, le solicitó un informe a la Oficina de Recursos Humanos, en donde se constaten los elementos técnicos que primaron en la conformación de la nómina de candidatos elegibles remitida, y decidir acerca de los oferentes que la integrarán en el momento en que se repita la votación respectiva. Ante tal solicitud, la Oficina de Recursos Humanos remitió el oficio ORH-5647-2016, del 12 de octubre de 2016, el cual se adjunta al expediente.
13. Debido a que ninguno de los oferentes al puesto de director o directora del Canal-UCR alcanzó la mayoría de votos para ser elegido, el concurso interno (boletín N.º 3434-1276) debió declararse desierto, situación que no se dio; por lo tanto, todo procedimiento de allí en adelante es nulo y como tal así debe declararse.
14. Consecuentemente, son nulos, debido a los vicios detectados, los siguientes actos administrativos adoptados por el plenario y la Dirección del Consejo Universitario:
- El oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016, donde se le comunicó al M.A. Vindas Segura que no alcanzó los votos requeridos para ser elegido para esta vacante. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6018, artículo 4a, así como la comunicación realizada al resto de participantes en el concurso interno efectuado bajo el mismo número de oficio.
 - El acuerdo del artículo 4b adoptado por el plenario en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, donde se resolvió solicitar a la Dirección que efectuara el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos.

- El oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, donde se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos que se haga la publicación de concurso externo.
- El boletín del concurso externo elaborado por la Oficina de Recursos Humanos N.º ORH-3434-1399.
- El oficio CU-1148-2016, del 24 de octubre de 2016, en el que se le comunicó al M.A. Vindas Segura: “Su candidatura para ocupar el puesto de la dirección del Canal-UCR sigue vigente y activa; ello en el tanto lo acordado en la sesión N.º 6018 fue ampliar la nómina de candidatos con la que ya se contaba al sector externo, por lo que sus atestados siguen siendo considerados en esta nueva fase del concurso”.
- Los oficios CU-1161-2016, CU-1162-2016 y CU-1163-2016, todos del 27 de octubre de 2016, y dirigidos a Mag. Gerardo Chavarría Vega, Sr. Esteban Umaña Picado y Sra. Alejandra Fernández Bonilla, respectivamente, en donde se les comunicó: que: “En adición a la comunicación efectuada mediante el oficio CU-856-2016, me permito aclararle que lo acordado en la sesión N.º 6018 es una ampliación al sector externo, por lo que su candidatura aún se encuentra activa y vigente en esta nueva fase del concurso para consideración de todas las postulaciones que se manejan para la elección de la persona que ocupará el cargo de la dirección del Canal-UCR”.

ACUERDA

1. Acoger parcialmente el recurso de revocatoria con nulidad concomitante presentado por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018, artículos 4a y 4b, celebrada el 30 de agosto de 2016.
2. Adicionar al artículo 4a de la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, el acuerdo de declarar desierto el concurso interno elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante boletín N.º ORH-3434-1276, para elegir al director o a la directora del Canal-UCR, además de declararlo como acuerdo firme.
3. Derogar el acuerdo del artículo 4b, en virtud de las vicios y nulidades detectadas.
4. Anular los siguientes actos administrativos:
 - El oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016, donde se le comunicó al M.A. Vindas Segura que no alcanzó los votos requeridos para ser elegido para esta vacante. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6018, artículo 4a, así como la comunicación realizada al resto de participantes en el concurso interno, hecha bajo el mismo número de oficio.
 - El oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, donde se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos hacer la publicación de concurso externo.
 - El boletín del concurso externo, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos N.º ORH-3434-1399.
 - El oficio CU-1148-2016, del 24 de octubre de 2016, donde se le comunicó al M.A. Vindas Segura: “Su candidatura para ocupar el puesto de la dirección del Canal-UCR sigue vigente y activa; ello en el tanto lo acordado en la sesión N.º 6018 fue ampliar la nómina de candidatos con la que ya se contaba al sector externo, por lo que sus atestados siguen siendo considerados en esta nueva fase del concurso”.
 - Los oficios CU-1161-2016, CU-1162-2016 y CU-1163-2016, todos del 27 de octubre de 2016 y dirigidos a Mag. Gerardo Chavarría Vega, Sr. Esteban Umaña Picado y Sra. Alejandra Fernández Bonilla, respectivamente, en donde se les comunicó: “En adición a la comunicación efectuada mediante el oficio CU-856-2016, me permito aclararle que lo acordado en la sesión N.º 6018 es una ampliación al sector externo, por lo que su candidatura aún se encuentra activa y vigente en esta nueva fase del concurso para consideración de todas las postulaciones que se manejan para la elección de la persona que ocupará el cargo de la dirección del Canal-UCR”.
5. Anular todo lo actuado hasta el momento con respecto al nombramiento de la persona que ocupará el puesto de director o directora del Canal-UCR e iniciar el proceso de nuevo.
6. Comunicar a las personas que participaron en los concursos los presentes acuerdos.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Teresita Cordero, por la presentación del dictamen, y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, por su gran esfuerzo para la propuesta de acuerdo, que implicó mucha investigación y todo un contexto en esos momentos de gran importancia para la vida institucional y, en particular, para el Canal UCR.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece a la Dra. Teresita Cordero y a los miembros de la Comisión por el dictamen. Observa que el dictamen está bien estructurado, con eso no tiene problemas, pero sí con los acuerdos y como están propuestos. Menciona que primero deben hacer una corrección es un detalle, y es que las páginas no están numeradas, pero lo pueden ver luego.

Puntualiza que el acuerdo uno establece: “Acoger parcialmente el recurso de revocatoria con nulidad concomitante presentado por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018, artículos 4a y 4b, celebrada el 30 de agosto de 2016”, pero no dice cuáles aspectos se acogen. En la petitoria él hace algunas solicitudes las cuales no ha lugar; por ejemplo, que se declare con lugar ese recurso de nulidad concomitante y una petitoria dos que se anule, en los artículos, todo lo actuado (los artículos a y b). Sin embargo; el 4a está a derecho; a su criterio, lo que él pide es el 4b, el que se está acogiendo.

Opina que en el acuerdo uno debería aclararse que se acoge parcialmente el recurso de revocatoria con nulidad concomitante, presentado por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario (...).

Sugiere eliminar los artículos 4a y 4b; si no asegurar en cuanto al artículo 4b, porque es lo que se está acogiendo, o colocar “en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018, artículo 4b”, porque es la que está siendo acogida.

En el segundo acuerdo se menciona: “adicionar en el artículo 4b un acuerdo (...)”, pero lo redactaría de la siguiente manera: “Adicionar al artículo 4a), de la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, el acuerdo (que quede abajo): “Declarar desierto el concurso interno elaborado por la Oficina de Recursos Humanos (...) para elegir el director (...)” y declararlo en firme, porque cuando lo voten ya están tomando ese acuerdo que no estaba en el artículo 4a.

El tercer acuerdo justamente es que deben derogar la anulación de los oficios; si deben empezar desde el acuerdo en adelante, está bien. Está en desacuerdo con el acuerdo cinco: “(...) Anular todo lo actuado hasta el momento (...)”; es pensar que la votación y el proceso del 4a no estaba a derecho, lo que podría dejar una apertura para que se diga: “Bueno, si se anula todo tendría que volverse a hacer la votación de ese concurso interno”, cuando lo que hubo ausencia de acuerdo, que debió haberse tomado en el 4a.

Propone eliminar el acuerdo seis “Comunicar a las personas que participaron en los concursos los presentes acuerdos”, o no colocar “los presentes acuerdos”, sino la información adecuada, pero le parece que falta otro acuerdo por tomar, y es realizar un nuevo concurso externo, utilizando los mismos requisitos que estaban establecidos en los boletines, para elegir al director del Canal 15.

Expresa que ese es su criterio, sobre todo en los acuerdos; en lo demás, no tiene ningún problema, porque todo está bien elaborado, pero deben tener cuidado de cómo están redactados los acuerdos, por el caso legal.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece a los compañeros de la Comisión por el dictamen. Recuerda el día que, entre otras cosas, se decía que no se podía declarar desierto, porque un

concurso se declaraba desierto cuando nadie había cumplido. Pregunta si fue que no tuvieron suficiente asesoría jurídica, porque, si en ese momento la hubieran tenido, no llegan a lo que están llegando, porque habían evaluado declararlo desierto, etc., y cosas que se están colocando que no se hicieron, pero no tenían la asesoría jurídica en ese momento para tomar el acuerdo que se debió haber tomado.

Considera que para futuras ocasiones es importante contar con la asesoría jurídica en asuntos de ese tipo, porque si ese día todos lo mencionaron, todas las posibilidades las vieron; sin embargo, desconoce cómo fue que se decidió que declararlo desierto no se podía; incluso, les dijeron abrir un concurso externo manteniendo los que estaban, lo cual quiere decir que desconoce cómo se dieron todas las recomendaciones, porque eran erradas supuestamente. Cree que si eso se hubiera logrado, no estarían en esas situaciones.

EL DR. JORGE MURILLO da los buenos días; se disculpa porque se va a extender, pero es la primera vez que ven ese asunto. Explica que se va a referir primero a dos asuntos puntuales del dictamen y luego a algunas dudas que tienen en relación con todo el proceso.

Lo primero es que le parece lamentable que se coloque, por escrito, tanto a la persona que presenta el recurso como de la Oficina Jurídica, y argumentos como que la inclusión del candidato a la nómina de elegibles provocó que ninguno de los cuatro candidatos obtuviera la mayoría absoluta requerida para ser nombrado, pues, de haberse tomado en cuenta únicamente los oferentes que sí cumplían los requisitos, se habría obtenido un resultado distinto. Opina que es un argumento totalmente salido de tono, porque es una votación secreta y nadie puede argumentar o nadie tiene una bola mágica para saber que si se hubiera quitado un candidato, la votación habría resultado diferente, lo cual no es posible y es casi como una suposición en grado sumo; es decir, no se puede partir de un principio de ese tipo para decir o para plantear una argumentación, que es totalmente inválido.

Otro asunto que deben considerar, y desconoce si la Oficina de Recursos Humanos la consideró, es que las universidades al ofrecer maestrías que tienen como base un bachillerato, tuvieron que recurrir al Servicio Civil, para poder establecer la equiparación, en términos profesionales, de las licenciaturas y las maestrías para incorporarse a los colegios profesionales, y se han hecho muchas solicitudes desde el SEP al Servicio Civil para que sea de esa manera.

Conoce que en algunos casos no se ha logrado, porque las leyes de los colegios no lo permiten; por ejemplo, el caso del Colegio de Psicólogos no permite que una persona que no tenga formación base en Psicología, aun cuando tenga una maestría, pueda ejercer la profesión de psicólogo, pero esos son casos particulares, en otros casos, el Servicio Civil ha equiparado las maestrías con las licenciaturas para la incorporación a los colegios profesionales.

Desconoce si la Oficina de Recursos Humanos hace referencia al tema en la carta, pero sí es un proceso que se ha dado. Mencionar de manera general que no tiene el requisito de la licenciatura, se debe ser cuidadoso, porque la Universidad ha hecho, desde sus diferentes instancias, solicitudes al Servicio Civil y a los colegios para que sea de esa manera, porque si no estarían colocando en desventaja a los graduados a quienes se les da un título de la Universidad de Costa Rica, y tienen un problema fundamental.

Por otra parte, consulta qué es lo que están haciendo con ese documento; están respondiendo a un recurso o están tomando decisiones sobre el proceso, porque si están respondiendo a un recurso deben circunscribirse en responderle el recurso a la persona y concomitantemente pueden tomar decisiones sobre el recurso, pero que las decisiones que el Órgano Colegiado tome en relación con ese proceso sean parte de la respuesta al recurso. Le parece que están mezclando dos cosas, porque

se presenta un recurso que menciona: “Se declara con lugar este recurso y la nulidad concomitante presentada. Que se anule el acto final y todo lo actuado en todos (...). Que se realice de nuevo la sesión de elección del director (...)”.

Para él, lo que se dice en el primer acuerdo, en su opinión hasta ahí llega la respuesta del recurso: “acoger parcialmente el recurso de revocatoria con nulidad concomitante, en el sentido de que este Órgano Colegiado (...)”; además, que se defina exactamente qué es lo que está acogiendo y lo que no, porque se puede decir que se acoge la petitoria en esa línea, y en la otra, se le dice a la persona esta es su respuesta al recurso, y que a raíz de ese recurso, debido a que están anulando, tengan que tomar otros acuerdos. Pregunta si esos otros acuerdos que toman como Órgano Colegiado son parte de la respuesta al recurso, porque el M.A. Manrique Vindas presenta un recurso y se le responde, pero los otros actos que se toman pueden, eventualmente, estar relacionados o no con el recurso; podría ser que no estén relacionados con su recurso.

Considera que deben tener claro como Consejo Universitario cuál es el procedimiento, porque, si tienen que responder todo eso, porque parece ser que todo el caso se deriva de un recurso presentado, al final, el Consejo está tomando decisiones relacionadas con ese recurso, pero que van más allá de la respuesta específica que tendrían que darle a la persona, incluso, ahora que escuchó a la Dra. Yamileth Angulo que decía: “Bueno, solicitar el nuevo concurso (...)”, ese sería un asunto que tendrían que evaluar una vez que se conteste el recurso; por ejemplo pueden decir: “el recurso lo acogieron”, al acogerlo anulan esto; ¿ahora qué procede?, ¿qué vamos a hacer? es una de sus inquietudes.

Expresa que no le queda claro, porque no está claro en el acuerdo uno qué es lo que se acoge parcialmente. Hasta donde hace lectura de todo, lo que observa es que el error de procedimientos estuvo básicamente en que el Órgano Colegiado declarara tácitamente desierto el concurso, porque eso fue lo que hicieron, y no había ningún candidato que obtuviera la mayoría absoluta; entonces, se va a otro lado. No obstante, si el Consejo cometió el error de que no usaran la palabra, y ese fue el error administrativo, entonces, el resarcimiento o la corrección debe ser, como dice la Oficina Jurídica, adicionar un acuerdo en el que se declare desierto el concurso; si ese fue el error, el Consejo lo enmienda declarando desierto el concurso, y al declararlo de esa forma, se corrige el error y se acoge parcialmente el recurso del M.A. Manrique Vindas, quien pide que se declare con lugar o desierto el concurso.

Opina que lo que dice la Oficina Jurídica es claro, porque se menciona: “el texto del acuerdo adolece (sic) (...)” (adolece no tiene el significado de carece), continúa con la lectura: “las formalidades mínimas que este tipo de acto requiere el texto del acuerdo, tales como los considerandos o fundamentos fácticos y jurídicos de lo decidido y parece pretender continuar con la tramitación del concurso y, a la vez, declararlo tácitamente desierto. Estas irregularidades afectan los elementos integradores del acto administrativo y en virtud de lo anterior conviene que el Consejo revoque lo acordado en la sesión referida en relación con el nombramiento del director, de manera que se repita la votación respectiva y se adopte un acuerdo conforme a derecho”; es decir, la Oficina Jurídica está diciendo que repitan la votación y se declare, si es que se va a declarar desierto, porque puede ser que se repita la votación y alguien gane.

Agrega que tiene dudas de que está expresando, no es solo su criterio, sino que le preocupa lo que van a hacer en el plenario, porque si toman un acuerdo de anular todo lo actuado, están yendo en contra de la recomendación de la Oficina Jurídica. Recuerda que, aunque no son vinculantes las recomendaciones de la Oficina Jurídica, si el Órgano Colegiado se aparta de ella, debe fundamentar por qué lo hace. Manifiesta que el Consejo lo que debería decidir en ese momento por qué no hacen lo que la Oficina Jurídica recomienda; es decir, por qué no repiten la votación y emiten el resultado con toda la formalidad del caso, sea ese cual fuere.

Afirma que le preocupa que vayan a tomar un acuerdo que también tenga problemas y que después sigan más allá. Piensa que cuando los actos son nulos por errores de procedimiento, porque siempre ha entendido que el acto se debe anular y retrotraer a partir del momento en que se cometió el error de procedimiento, y a partir de ese momento, enmendarlo; es lo que esperaría en ese caso; si hubo un error de procedimiento del Órgano Colegiado en la declaratoria particular, entonces, enmiendan el acto a partir del momento en que se cometió el error.

Menciona que si le dicen que el error fue incluir a una persona que no tenía el título, entonces, tendrían que enmendar el procedimiento a partir de la inclusión, pero solicita que le indiquen qué significa “parcialmente”, porque el recurrente dice que ese candidato se tomó en cuenta y no debió tomarse en cuenta. No obstante, dice que si parcialmente se acepta, deberían enmendar el error.

EL LIC. WARNER CASCANTE opina que tienen que ir viendo, en resumen, los puntos de coincidencia y acuerdo en lo que hasta el momento han analizado. Coincide con uno de los aspectos que ha trazado el Dr. Jorge Murillo en cuanto a la congruencia, porque el principio jurídico de congruencia es el que se aplica cuando un órgano está resolviendo un recurso, el cual consiste en que la resolución del órgano que resuelve el recurso tiene que estar congruente con equis puntos que presenta el recurrente; en ese caso, deben tener clara la petición, porque no pueden ni referirse, a menos de lo que él dice ni a más, porque podrían incurrir en un vicio que se llama *ultra petita*.

Insiste en que deben ser congruentes. El recurrente está solicitando que se declare con lugar el recurso y la nulidad concomitante; es decir, que se entienda la nulidad respectiva, la que corresponda. Luego dice: “que se anule el acto final y todo lo actuado de los artículos 4a y 4b de la mencionada sesión N.º 6018 y que se realice de nuevo la sesión de elección del Director del Canal UCR con las ternas”.

Agrega que deben tener en cuenta que la conformación del Órgano Colegiado, al momento de tomarse la decisión, era distinta a la integración del presente, son distintos los integrantes. Le preocupa que, por principio de congruencia, que estén solicitando la nulidad de todo lo actuado y el Consejo lo esté concediendo parcialmente; por ejemplo, cuando se va hacer una limpieza, con el tema de las nulidades, deben tener mucho cuidado de qué es lo que se deja vivo y qué no.

Explica que, atendiendo el principio de congruencia y si el recurrente está pidiendo la nulidad de todo lo actuado, no hay discusión que haya que anular el 4b, porque podría haber duda si se deja el 4a vivo, porque es la elección únicamente. Pregunta qué pasaría si son congruentes y anulan todo el proceso, incluida la votación (entiéndase el 4a), qué pasaría si en un nuevo acto posterior, que iniciaran el concurso se haría la referida votación, porque no le parece hacer la votación o resucitar el 4a cuando el recurrente lo está pidiendo, y además el efecto del asunto sería lo que se llama jurídicamente: un saneamiento del procedimiento, el cual es limpiar completamente todo lo actuado.

Puntualiza que fue un gran esfuerzo de la Comisión referirse a todos y cada uno de los puntos, pero le parece que lo más saludable, atendiendo a la nueva integración del Órgano Colegiado, la petición del recurrente y la salud del proceso es que lo anulen absolutamente todo, o bien se rechace lo que haya que rechazar independientemente de los criterios que utilizaron en aquel momento.

Insiste en que le parece saludable sanear, y con las personas que estén en el nuevo procedimiento, con un acto posterior, pero, siendo congruentes; habría varios escenarios: acoger el recurso y anular lo que corresponda e iniciar un nuevo proceso abierto que incluya los actuales aspirantes o rechazar el recurso y mantener la decisión, si es que se considera que no hubo infracción y así ser asertivos, porque, si eliminan o añaden, cree que pueden estar incurriendo en algún problema de congruencia y de asertividad.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que estaría totalmente de acuerdo con el Lic. Warner Cascante, pero tiene otra inquietud; por ejemplo, si le dicen que el Sr. Gerardo Chavarría se acaba de pensionar, pero si eso no lo consideraran y ella participó, y otra persona está poniendo un recurso diciendo que yo no debía de haber participado, pero sí tiene el derecho de haber participado, y el Órgano Colegiado le da la razón a esa persona en todo, anulando el proceso; entonces, el Sr. Gerardo Chavarría diría: “pero cómo, si yo sí tenía derecho, por qué le están dando la razón en todo?” Señala que al decir que se acoge todo el recurso en 4a y 4b, están aceptando que esa votación estuvo mal porque se le permitió al Sr. Chavarría participar, cuando realmente estuvo bien, porque él sí tenía derecho a participar.

Entiende lo que el Lic. Warner Cascante quiere decir, que así arreglarían todo más fácil, se vuelve a hacer el concurso, pero le preocupa que, aunque el Sr. Chavarría no vaya a participar de nuevo o no quiera participar, le están dando la razón al recurrente de algo que no tiene la razón, porque él no tiene la razón en decir que la votación fue mala, porque se dejó participar al Sr. Chavarría, cuando sí tenía derecho a participar; entonces, por ser más claros, podrían incurrir en una decisión incorrecta.

Desconoce si el Sr. Chavarría vaya a reclamar o no, porque ya estaría jubilado y no va a participar, pero tampoco le pueden dar la razón en un recurso a una persona que no tiene la razón en esa parte, y es lo que le preocuparía.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que si lo que indicaron en la Comisión en relación con el artículo 4a dice: “Adicionar al artículo 4a, de la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, el acuerdo de declarar desierto el concurso interno (...)”, pregunta si de ahí en adelante declarar todo lo demás nulo, se mantiene siempre esa votación y los resultados; en otras palabras declararlo desierto y nulo todo lo que sigue, se cuestiona si se podría jurídicamente proceder así.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que están llegando a puntos muy importantes, porque la decisión que están intentando formular o elaborar en ese momento, lógicamente, está con el ánimo de llevar a cabo un proceso y cumplir con la legalidad definitivamente.

Se refiere a lo que mencionó la Dra. Yamileth Angulo sobre no conceder algo que verdaderamente estuvo incorrecto, lo cual se puede resolver de la siguiente manera: en la parte de los considerandos, se podría indicar que, efectivamente, en la parte del cumplimiento de requisitos que tuvo el Sr. Chavarría, eso es así, no se tuvo por demostrado que los incumpliera a la luz de toda la documentación y el análisis que se realizó; se puede hacer la aclaración en uno de los considerandos. Sin embargo, la eventual nulidad alegada del 4a no se origina exclusivamente en ese punto, se origina en la falta de voluntad del Órgano o que no se alcanzó la mayoría suficiente; el Consejo votó, cumplió su responsabilidad de emitir el voto; el hecho de que un candidato no haya alcanzado la mayoría suficiente no es responsabilidad imputable al Órgano, lo cual podría estar dando pie a una declaratoria desierta.

Opina que el punto de la Dra. Yamileth Angulo se puede salvar en uno de los considerandos, pero insiste en que se le podría acoger parcialmente el recurso en cuanto a que se anulen esos dos artículos y se le rechace el punto de la petición que se realice una nueva sesión de elección del director. No debe repetirse esa elección porque ya es un hecho que pasó, sobre el cual se está delegando una nulidad y esta se concede o no, independientemente de que las razones de qué partes tenía buenas, rescatables, etc., eso se puede aclarar en los considerandos, se acoge la parte del saneamiento y se le rechaza la parte de que se haga una nueva elección, porque si se declara desierto el concurso, ni la elección subsistiría; entonces, empezaría de nuevo. Le parece la observación del Dr. Rodrigo Carboni, que debe anularse todo lo actuado en los artículos a y b, y acoger el recurso en cuanto a eso y rechazárselo en cuanto a que se realice una nueva sesión de elección.

Aclara que no se requiere una nueva elección, sino un nuevo proceso y concurso para no dejar vivo ningún portillo de objeción al tema.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA consulta si en caso de anular o de no aprobar el punto 4a, en todo caso, se tendría que realizar el proceso internamente, entonces, sí se estaría acogiendo lo que la persona estaría pidiendo, pero les estarían dando toda la credibilidad al recurso interpuesto, aun si no consideran que fallaron en la elección del punto 4a.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR sintetiza que hay dos temas: uno es lo pertinente y el otro lo que solicita el M.L. Manrique Vindas para responder lo que el accionante está pidiendo. Tal y como lo mencionó el Dr. Jorge Murillo, hay procedimientos y elementos internos de cuestiones que en el dictamen se salen de lo que el accionante está solicitando. En ese sentido, deben evaluar los puntos que son propios del Consejo Universitario para la respuesta al M.L. Vindas.

Señala que el acuerdo 2 dice: "2. Adicionar al artículo 4a, de la sesión N.º 6018 (..), (...), además de declararlo como acuerdo firme". Recuerda que, en una sesión anterior, la Dra. Teresita Cordero planteó una inquietud sobre las votaciones y los acuerdos firmes, sobre lo cual el Dr. Jorge Murillo hizo una observación importante. Desconoce si el acuerdo va en ese sentido o si se suscita un tema que no está consensuado.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita al plenario autorizar que el Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, ingrese a la sala de sesiones para que explique qué significa revocatoria con nulidad concomitante. Una vez que tengan claridad sobre el significado jurídico que eso tiene, podrán determinar si tiene pertinencia y congruencia lo señalado en el acuerdo. Considera que es importante tener claro el significado. Supone que significa dar respuesta a todos los procedimientos que el dictamen plantea por tratarse de una nulidad concomitante.

Coincide con la Dra. Yamileth Angulo, en el sentido de que se aclare específicamente en qué están de acuerdo. Agrega que el punto 4b debe ser discutido. Insiste en la importancia de que el Lic. Rafael Jiménez ingrese para que aclare al plenario qué significa, desde el punto de vista jurídico, un recurso de revocatoria con nulidad concomitante.

*****A las once horas y treinta y seis minutos, entra el Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios. *****

El punto es establecer si están de acuerdo con lo que se pide en el recurso; Cree en la posibilidad de realizar un nuevo concurso externo; puede abordarse en otro momento, en otro artículo. Esa es una decisión que pueden tomar después, no ahora.

Concuerda con la M.Sc. Marlen Vargas, en el sentido de que lo ideal, en estos casos, es tener a una persona que conozca la parte jurídica para facilitar el análisis del tema. Esto, porque, muchas veces, las lógicas formales que cada uno tiene no necesariamente son las lógicas jurídicas.

Refiere que el escrito que se describe, y lo que se plantea como lamentable, es lo que el M.L. Manrique Vindas señala en el recurso, por lo que eliminarlo es una valoración más del M.L. Vindas, que de la Comisión.

Reconoce que hay algunos procesos, por ejemplo en Psicología, donde una persona no puede ejercer, si no tiene la base de Psicología. Aclara que la Comisión no profundizó en la ley, sino que

interpretaron que el Colegio de Periodistas le estaba dando el pase. Asimismo, que la Oficina de Recursos Humanos, que es la facultada, no dice que el M.L. Vindas no podía participar.

En cuanto a la congruencia del texto que primero debe tener claro si está equivocada o no sobre lo que encierra la nulidad concomitante que, a su parecer, significa todos los hechos. Sintetiza que se hizo un concurso interno, con toda la legalidad, en el que participaron cuatro personas; luego, se votó, pero no se eligió a nadie. Por lo anterior, estima que eliminar el 4a es volver a hacer la votación, como lo pide el M.L. Manrique Vindas.

Conoce la preocupación de la Oficina Jurídica, la hizo en el contexto de que se hubiera incluido un oferente que no era el adecuado, supuestamente para el M.L. Vindas, pero la Comisión definió que todo el proceso estuvo a derecho. Reitera que desde el 4a implica traer a los cuatro candidatos y votar nuevamente, con el agravante de que cuando se realizó el concurso externo participaron seis personas más, las cuales podrían alegar tener derecho a participar en esa nueva votación; entonces, tienen que proteger a la Universidad de cualquier demanda por haber realizado un procedimiento inadecuado, porque, de no haberse dado todas las acciones siguientes, eso se habría podido eliminar, realizar una nueva votación e iniciar como si ese concurso estuviera en el punto del 30 de agosto de 2016. Se dieron otras acciones que incluyen personas que no estarían si eso no hubiera ocurrido.

Opina que, si no es saneado, solo las cuatro personas van a tener derecho, y las otras seis podrían reclamar al haberse dado un acto que no está a derecho. En ese sentido, la decisión de eliminar el 4b, que concuerda en que en el punto 5 se puede decir “actuado” a partir del 4b, es toda una serie de hechos que también tienen que enmendar la relación con las nuevas personas. Por eso es que la Comisión propone acoger este recurso se acoge parcialmente; además, se pretende enmendar no haber hecho una votación sobre las otras personas del segundo concurso externo, porque lo que está en el contencioso lo hubieran aprobado a favor del M.L. Manrique Vindas, él no hubiera quedado; fue elegida otra persona por cuatro años, y ¿qué hacen con esa designación? Decirle a la persona que ya no porque el M.L. Vindas ganó el proceso contencioso. Lo que se busca es devolver todo, pero a partir del 4b. Esa es la propuesta.

En lo personal, desea que quede claro si todos los procesos posteriores que se dan corresponden a esa nulidad concomitante, ya que todo es más jurídico, más que responderle A y decirle B; eso es lo que quieren aclarar. Coincide con el Ing. José Francisco Aguilar, en el sentido de que desean que todo sea congruente, pero, a la vez, que sea adecuado y acotado.

Aclara con respecto a votar el acuerdo firme, que no están acordando si las personas tienen que decir que votaron o no, sino que se está pidiendo el acuerdo firme de que esa fue la votación secreta que se dio. Se trata de una recomendación de que siempre se somete a votación el acuerdo firme en una elección para definir que esa votación fue la que se dio, es como para dar garantía de esa votación y no quiénes votaron a favor o en contra.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra al Lic. Rafael Jiménez.

LIC. RAFAEL JIMÉNEZ: – Buenos días; voy a proceder a aclarar el uso del término nulidad concomitante. Fundamentalmente, cuando se habla de nulidades lo que el recurrente o los recurrentes solicitan es que todo lo actuado hasta ese momento, en parte o en su totalidad, quede sin ningún efecto. Eso es lo que en términos jurídicos significa la nulidad, la cual puede ser absoluta, relativa, etc. Asimismo, es el recurrente el que indica tácitamente si lo que busca es una nulidad parcial o total. Si desean ampliar el tema existe mucha jurisprudencia y sentencias al respecto.

****A las once horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que de lo expuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por las observaciones derivadas y la discusión del tema, se propone devolver el dictamen a la Comisión, con el fin de que sean recogidas las observaciones señaladas por los miembros, particularmente los aspectos referidos a la respuesta del recurso de revocatoria interpuesto por el M.L. Manrique Vindas, de modo que sean desligados los elementos procedimentales sobre los cuales el Consejo Universitario va a evaluar, en lo que corresponde, para que este nombramiento o designación del director del Canal UCR, pues tenga un término adecuado. Una vez que sean incorporadas las observaciones al dictamen, este será presentado al plenario con fundamentos más certeros, desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia, para que el Consejo Universitario tome una decisión. Agradece a los miembros por los aportes señalados, los cuales van a contribuir para la designación del director.

Seguidamente, somete a votación devolver el dictamen a la Comisión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que retome las observaciones manifestadas en el plenario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario retoma el caso de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en torno a la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación de Contaminación Ambiental (CICA) (readjudicación) (CAFP-DIC-17-002).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS indica que desde el 25 de enero de 2017 la Empresa Navarro y Avilés respondió lo siguiente:

“Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental”

Estimados señores:

Por este medio me permito informales que prorrogamos la vigencia de la oferta de la licitación en referencia hasta el 31 de marzo de 2017.

Sin otro particular, se despide de usted,

Édgar Navarro Navarro

Representante legal Constructora Navarro y Avilés”.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR manifiesta que se incorporó a la propuesta el considerando 9, que señala: “Mediante la carta, fecha 25 de enero de 2017, la empresa Constructora Navarro y Avilés comunica a la Oficina de Suministros que “prorrogamos la vigencia de la oferta de la licitación en referencia hasta el 31 de marzo de 2017”. Asimismo, en el acuerdo se incluyó en letras el monto; el resto quedó igual.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6028, artículo 4, del 29 de setiembre de 2016, acordó adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)”.**
- 2. La Oficina de Suministros (oficio OS-2408-2016, del 5 de octubre de 2016) comunica a Ingeniería GAIA S. A., empresa constructora a la cual se le adjudicó la contratación, que, debido a que no cumplió con la presentación de la garantía de cumplimiento de la Licitación EDU_UCR-60-LPN-O¹⁷ para la construcción del Centro de Investigación en Neurociencias, según la cláusula 19.7 inciso b(ii) de las condiciones contractuales del cartel y de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, la empresa se encontraría en condición inelegible por un periodo de cinco años.**

¹⁷ De acuerdo con las cláusulas 41, 41.1 y 41.2 de las instrucciones a los licitantes de este cartel.

3. La Oficina de Suministros evaluó nuevamente las ofertas recibidas para la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)”.
4. El 16 de noviembre de 2016, la Comisión de Licitaciones emite la Recomendación de anulación readjudicación N.º UEPMI-33-2016 de la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental”.
5. La Oficina Jurídica emite su criterio (oficio OJ-1168-2016, del 5 de diciembre de 2016) respecto a la readjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental”, en el cual señala que: (...) *Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación.*
6. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio con respecto a esta readjudicación (OCU-R-203-2016, del 6 de diciembre de 2016), mediante el cual indica que su labor de verificar los aspectos que fundamentan la Recomendación de Licitación Pública de marras, y el cumplimiento de los requisitos de este tipo de contratación están incluidos en el OCU-R-117-2016. Por otro lado, el OCU-R-203-2016 analiza los aspectos que dan origen a la necesidad de readjudicación de esta licitación y concluye en que no se encuentran *otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.*
7. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción del edificio Centro de Investigación en Contaminación Ambiental” (oficio R-8069-2016, del 8 de diciembre de 2016).
8. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (oficio CAF-P-16-037, del 13 de diciembre de 2016).
9. Mediante carta con fecha 25 de enero de 2017, la empresa constructora Navarro y Avilés S. A. comunica a la Oficina de Suministros: (...) *prorrogamos la vigencia de la oferta de la licitación en referencia, hasta el 31 de marzo de 2017.*

ACUERDA

Readjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-55-LPN-O “Construcción de edificio Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA)”, de la siguiente manera:

Proveedor	Navarro y Avilés S. A., cédula jurídica N.º 3-101-058433
Monto	\$2.479.000,00 (dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil dólares)
Plazo de entrega	10 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.

Forma de Pago	Anticipo 10% a la firma del contrato; el resto se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra.
Garantía	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta las solicitudes de apoyo financiero aprobadas durante el receso del Consejo Universitario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR lee la carta del despacho ministerial, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, República de Costa Rica, referente al viaje del señor rector, que a la letra dice:

“Señor
Henning Jensen Pennington
Rector
Universidad de Costa Rica
Estimado señor:

Tengo el agrado de saludarlo en seguimiento a los resultados y mandatos que se originan en la visita oficial del señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, a la República de Corea, realizada del 11 al 14 de octubre de 2016.

Al respecto, le informo que se ha conformado un equipo de trabajo constituido por la Casa Presidencial, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el cual tendrá a su cargo la definición final de los proyectos prioritarios que se presentarán, en el mes de enero, al Gobierno de Corea.

En las tareas a cargo del equipo y conforme al mandato de Presidencia, se requiere confirmar el interés de su representada (y de las dependencias y órganos desconcentrados, según corresponda) respecto a los programas y/o proyectos para ser presentados a Corea, y su respectiva viabilidad. A partir de lo anterior, le solicito lo siguiente:

- *Con base en la lista de temas que se presentan en el documento “Propuesta Estratégica Sectorial”, adjunto: a) Indicar si incluirá programas y/o proyectos nuevos que no figuran en el referido anexo, ya sea porque son resultado de manifestaciones de interés de ambos países en el marco de los resultados de la Visita Oficial, o porque han sido acordados a partir de conversaciones sostenidas con el señor Presidente de la República; b) Descartar los que no desee mantener en la lista. en este caso, se debe indicar las razones del por qué no figurarán en el paquete de propuestas.*
- *De tratarse de más de una iniciativa, los programas y/o proyectos deben presentarse en orden de prioridad (indicar prioridad #1, #2, #3, etc.).*
- *En el oficio de remisión, debe mencionarse, de manera precisa, el título del programa y/o proyecto (el título debe ser preciso y breve, por ello se solicita que no abarque más de dos líneas).*
- *El oficio de remisión debe venir firmado por el Ministro(a), o según respectiva delegación de competencias. Esto, por cuanto, por manifestación expresa de Presidencia los programas y/o proyectos deben contar con la aprobación y validación previa de los jefes respectivos.*
-

*Igualmente, le solicito remitir con carácter de urgente una versión en idioma Español y una traducción fiel en Inglés del (de los) documento(s) de programa y/o proyecto (original y una copia de cada uno) a MIDEPLAN, a más tardar el **lunes 16 de enero de 2017, antes del mediodía**. Para esto puede utilizar el formulario anexo; no obstante, si ya cuenta con la contraparte coreana identificada, puede remitir el formulario respectivo en ambos idiomas (...).”*

Agrega que las visitas a las universidades de Busán y Seúl ya se realizaron. Comenta que el Dr. Henning Jensen envió el programa final de la visita donde se justifica la participación de cada una de las personas, así como la siguiente información mediante un correo electrónico.

“Buenas tardes:

Les envío programa actualizado de la visita a Corea. Es importante destacar que esta visita es el seguimiento que, en el ámbito académico, se le da a la cumbre que realizó el presidente Solís en el mes de octubre de 2016 a la República de Corea, en la cual se tomaron acuerdos y se fijaron prioridades que incluyen proyectos de cooperación científica y tecnológica. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) está a cargo de la elaboración del portafolio de proyectos y la UCR ha presentado a este ministerio la propuesta de creación de un centro de innovación y desarrollo. Esta propuesta ha sido definida de prioridad uno por MIDEPLAN. Para lograr el financiamiento, que ascendería a cinco millones de dólares, debe hacerse una presentación ante la Agencia Coreana de Cooperación Internacional (Koica). Esto es decisivo! En este proceso de negociación han jugado un papel importantísimo la Cátedra de Estudios Coreanos y del Este Asiático (CECEA), coordinada por la Dra. Choe Hyondok, así como la Embajada de la República de Corea en Costa Rica.

Desde 2013 a la fecha, la CECEA ha recibido recursos por un monto cercano a los 500 mil dólares de la Korea Foundation y la Academy of Korean Studies. Esto ha permitido fortalecer el intercambio académico e iniciar la movilidad en ambas direcciones de estudiantes y docentes. Un objetivo actual es crear un plan de estudios formal sobre Corea y el Este Asiático, un programa en el cual trabaja la Vicerrectoría de Docencia, y para ello es indispensable contar con la cooperación de universidades coreanas, pero, también se da cooperación académica en el campo de la Vicerrectoría de Acción Social, como lo evidencia la reciente visita a Corea de la coordinadora de Extensión Cultural, Hazel González, y dos integrantes de Danza Universitaria.

Espero que esta información adicional sea de utilidad.

Saludos cordiales,”

Repite que esa es la información adicional a la que el señor rector hace referencia, con el fin de tener mayor claridad sobre la visita; además, remitió el último itinerario que la comitiva institucional está realizando en Corea. Finaliza diciendo que esas son las cinco solicitudes de apoyo financiero aprobadas en el receso.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
ÓSCAR VALERIO SALAS, LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCT.	ADMINISTRAT. PROFESIONAL B (4)	VILLARS-SUR-OLLON, SUIZA	ACTIVIDAD: 17 al 20 de enero de 2017 ITINERARIO: 14 al 23 de enero de 2017 PERMISO: 17 al 20 de enero de 2017 Vacaciones: 16 y 23 de enero de 2017		Fondo restringido #1519 Pasaje Aéreo, \$1,169.00 Inscripción, \$972.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$1,186.60 Total aprobado: \$3,327.60
Actividad en la que participará: International Workshop “Advances in Laboratory Testing and Modelling of soils and shales”.					
Organiza: International Society of soils Mechanics and Geotechnical Engineering.					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<p>Justificación: La participación en este taller contribuirá enormemente al conocimiento técnico-científico del Laboratorio de Geotecnia de la Unidad de Laboratorios y será un insumo importante para las labores estipuladas por la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, ya que los ensayos que en este laboratorio se realizan son requeridos por el Programa de Infraestructura del Transporte (PITRA), tanto en su unidad de Auditoría Técnica para fiscalización, así como apoyo en labores de investigación que la misma unidad realiza.</p> <p>Tipo de participación: Participación activa en los talleres de capacitación técnico-científica en el área de ensayos de laboratorio.</p>					
HENNING JENSEN PENNINGTON RECTORÍA	AUTORIDAD UNIVERSITARIA RECTOR (4)	SEÚL, REPÚBLICA DE COREA	ACTIVIDAD: Del 31 de enero al 10 de febrero, 2017 ITINERARIO: Del 28 de enero al 11 de febrero, 2017 PERMISO: Del 28 de enero al 11 de febrero, 2017		Pasaje Aéreo, \$1,750.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$5,365.80 Total: \$7,115.80
<p>Actividad en la que participará: Visitas a las Universidades de Busan y Seúl.</p> <p>Organiza: Universidades de Busan y Seúl.</p> <p>Justificación: Representación institucional, con la finalidad de revisar y analizar la propuesta del proyecto Advanced ICT based Korea Developmente experience transfer Program y negociar otros convenios y acuerdo de cooperación con las universidades de Busán y Corea. Asimismo, dar seguimiento a los vínculos generados tras la visita del Sr. Luis Guillermo Solís a la República de Corea, como parte de la “Propuesta Estratégica Sectorial” y los proyectos de interés de la UCR.</p> <p>Tipo de participación: Intercambio académico y posibles convenios entre universidades.</p>					
MARLEN LEÓN GUZMÁN VICERRECT. DE DOCENCIA	AUTORIDAD UNIVERSITARIA VICERECTOR (4)	SEÚL, REPÚBLICA DE COREA	ACTIVIDAD: Del 31 de enero al 10 de febrero,2017 ITINERARIO: Del 28 de enero al 11 de febrero,2017 PERMISO: Del 28 de enero al 11 de febrero,2017		Pasaje Aéreo \$1,750.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$5,365.80 Total aprobado \$7,115.80
<p>Actividad en la que participará: Visitas a las Universidades de Busan y Seúl</p> <p>Organiza: Universidad de Busan y Seúl</p> <p>Justificación: Acompaño al señor Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, con la finalidad de revisar y analizar la propuesta del proyecto Advanced ICT based Korea Developmente experience transfer Program y negociar otros convenios y acuerdo de cooperación con las universidades de Busán y Corea. Asimismo, dar seguimiento a los vínculos generados tras la visita del Sr. Luis Guillermo Solís a la República de Corea, como parte de la “Propuesta Estratégica Sectorial” y los proyectos de interés de la UCR.</p> <p>Tipo de participación: Intercambio académico y posibles convenios entre universidades.</p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
LEONORA DE LEMOS OFICINA ASUNTOS INTERNAC.	ADMINISTRAT. DIRECTOR (4)	SEÚL, REPÚBLICA DE COREA	ACTIVIDAD: Del 30 de enero al 10 de febrero,2017 ITINERARIO: Del 28 de enero al 11 de febrero,2017 PERMISO: Del 28 de enero al 11 de febrero,2017		Pasaje Aéreo \$1,750.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$4,564.44 Total: \$6,314.44

Actividad en la que participará: Visitas a las Universidades de Busan y Seúl.

Organiza: Universidad de Busan y Seúl.

Justificación: Asistiré como parte de la Delegación que visitará la Universidad de Corea y otras instituciones, respondiendo a la invitación realizada por el Prof. Sunhyuk Kim, Vicerrector de Asuntos Internacionales de la Universidad de Corea. Al mismo tiempo, se busca dar seguimiento a los proyectos que se han presentado al Ministerio de Planificación para que sean incluidos dentro de las negociaciones que iniciará el Gobierno de Costa Rica con el Gobierno de la República de Corea. Como Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad, esta visita académica a diferentes universidades de Corea, se enmarca dentro de las líneas prioritarias que hemos definido en esta Administración para fortalecimiento de la Cooperación Externa. En los últimos años hemos tenido gran movimiento y acciones en conjunto entre instituciones de Corea y nuestra Universidad, las cuales incluyen intercambio de estudiantes, visita de expertos en diferentes áreas, desarrollo de programas especiales para estudiantes de Corea, que permitieron la visita de 30 estudiantes Coreanos a mediados del año pasado; voluntarios que colaboran en cursos de idioma coreano, taekwondo, danza, entre otros. Se visitarán tanto las universidades con las cuales actualmente tenemos convenios vigentes, así como otras que están interesadas en iniciar relaciones académicas con nuestra Universidad. Igualmente se visitará a la Fundación Korea, quien es uno de los organismos cooperantes con expertos, KOICA (Agencia de Cooperación Coreana), GGGI (Instituto de Investigaciones en Cambio Climático), entre otros.

Tipo de participación: Intercambio académico y posibles convenios entre universidades.

HYONDOK CHOE, CÁTEDRAS INTERNACION. DE LA VICERRECTOR. DE DOCENCIA	DOCENTE INVITADO (4)	BUSAN, REPÚBLICA DE COREA	ACTIVIDAD: Del 31 de enero al 11 de febrero de 2017 ITINERARIO: Del 28 de enero al 16 de febrero de 2017 PERMISO: Del 28 de enero al 11 de febrero de 2017 VACACIONES: 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2017	Aporte personal Pasaje Aéreo , \$295.00 Total: \$295.00	Pasaje Aéreo, \$1,750.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$4,500.00 Total aprobado \$6,250.00
--	--------------------------------	-------------------------------------	---	---	---

Actividad en la que participará: Viaje a Corea para cooperación académica y financiera.

Organiza: Cátedra de Estudios de Corea y el Este Asiático, Rectoría, Vicerrectoría de Docencia, OAICE.

Justificación: Se trata de un viaje fortalecer la colaboración y intercambio académico con mejoras universidades de Corea así como movilizar fondos del gobierno coreano para desarrollar estudios Coreanos en la UCR.

Tipo de participación: Asistirá como parte de la delegación que representará a la institución en el intercambio académico.

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

